



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Identificación relacional entre regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes. Huacho, 2023

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Alexsandra Mariapia Canales Arrascue

Asesor

Dr. Félix Antonio Domínguez Ruiz



Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

(Resolución de Consejo Directivo Nro. 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORMACIÓN

DATOS DE LA AUTORA		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Alexsandra Mariapia Canales Arrascue	70523998	14 de agosto de 2024
DATOS DEL ASESOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Félix Antonio Domínguez Ruiz	15740208	0000-0001-8511-950X
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO PREGRADO		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtro. Oscar Alberto Bailón Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548
Mtro. Miguel Hernán Yengle Ruiz	18073658	0000-0002-7148-4677
Dr. Maximo Villarreal Salomé	40252721	0000-0003-1557-3138

Identificación relacional entre regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes. Huacho, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unjfsc.edu.pe

Fuente de Internet

6%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

4%

3

dspace.unitru.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

Submitted to Universidad Continental

Trabajo del estudiante

1%

5

Submitted to Universidad Católica de Santa María

Trabajo del estudiante

1%

6

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

Submitted to unasam

Trabajo del estudiante

<1%

8

repositorio.unasam.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

ASESOR

DR. FÉLIX DOMÍNGUEZ RUIZ

ASESOR

JURADO

MTRO. OSCAR A. BAILÓN OSORIO

PRESIDENTE

MTRO. MIGUEL H. YENGLER RUIZ

SECRETARIO

DR. MAXIMO VILLARREAL SALOMÉ

VOCAL

DEDICATORIA

A mi padre en el cielo, que no pudo disfrutar físicamente de estos logros, pero le cumplí la promesa de culminar esta hermosa carrera, a mi madre que es mi soporte y el mayor apoyo que tengo en la vida, mi ejemplo de fortaleza y humildad.

A mis 2 hijos, Fabian y Alessandro, quienes son el motor y motivo para salir adelante a diario, mi empuje de superación en la vida, por ellos todo.

AGRADECIMIENTO

El principal agradecimiento es a Dios quien siempre ha guiado mi camino.

A mi familia que ha sabido desde el inicio de mi carrera ser mi apoyo incondicional para conmigo y mis hijos.

A mi asesor que me brindó su apoyo y orientación para poder culminar mi tesis, a los docentes que fueron piezas fundamentales en este proceso.

A mis amigos que siempre han estado en mis momentos buenos y malos dándome los ánimos para continuar en mis propósitos.

Y a todas las personas que nunca dejaron de confiar en mi y que siempre de alguna manera fueron ese impulso para no rendirme

ÍNDICE

PORTADA	i
TÍTULO.....	iv
ASESOR.....	v
MIEMBROS DEL JURADO	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCION	xiv
CAPÍTULO I:.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.1. Formulación del problema	3
1.1.1. Problema general.....	3
1.1.2. Problemas específicos.....	3
1.2. Objetivos de la investigación	4
1.2.1. Objetivo general	4
1.2.2. Objetivos específicos.....	4
1.3. Justificación de la investigación.....	4
1.4. Delimitación de estudio	5
CAPÍTULO II.....	7
MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes de la investigación	7
2.1.1. Investigaciones internacionales.....	7

2.2.	Bases filosóficas	22
2.3.	Formulación de hipótesis:	24
2.3.1.	Hipótesis general:	24
2.3.2.	Hipótesis específicas:	24
2.4.	Operacionalización de variables.....	24
CAPÍTULO III:		26
METODOLOGÍA.....		26
3.1.	Diseño metodológico	26
3.2.	Población y muestra.....	26
3.2.1.	Población de estudio	26
3.2.2.	Muestra poblacional	27
3.3.	Método y técnicas de recolección de datos.....	29
3.4.	Técnicas para el procesamiento de la información	29
CAPÍTULO IV:		31
RESULTADOS		31
4.1.	Análisis de resultados.	31
4.2.	Contrastación de hipótesis.	46
CAPITULO V.....		48
DISCUSIÓN DE RESULTADOS		48
5.1.	Discusión de resultados.	48
CAPITULO VI:		51
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		51
6.1.	Conclusiones	51
6.2.	Recomendaciones.....	52
CAPÍTULO VII:.....		54

REFERENCIAS	54
7.1. Fuentes documentales	54
7.2. Fuentes bibliográficas	54
7.3. Fuentes hemerográficas	55
7.4. Fuentes electrónicas.....	55
ANEXOS.....	57
ANEXO N° 01:.....	57
INSTRUMENTO PARA LA TOMA DE DATOS	57
ANEXO N° 02:.....	61
MATRIZ DE CONSISTENCIA	61
ANEXO N° 03:.....	62
RESULTADOS DE GOOGLE FORMS	62

RESUMEN

Con relación al fondo tratado en el presente estudio, el objetivo principal consiste en exhibir la identificación relacional entre regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes teniendo como ámbito espacial a Huacho durante el periodo del 2023. En cuanto al **diseño metodológico** utilizado, es de naturaleza aplicado-teórico, a nivel descriptivo-relacional. A fin de realizar esta investigación, se usó una muestra constituida por 32 individuos, empleando la encuesta como instrumento primordial, lo cual **resultó** en un 93,8% de concordancia con que existe relación entre la regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes. Por último, se llegó a la **conclusión** que existe una relación indudable entre la regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre los integrantes de la misma, por lo mismo es necesaria su regulación en el plazo más próximo a fin de tutelar la creación de derechos que le correspondan a los miembros de la misma.

Palabras clave: identificación, relacional, regulación, civil, familia ensamblada, derechos.

ABSTRACT

In relation to the topic discussed in this study, the **main objective** is to exhibit the relational identification between civil regulation of blended families and the emergence of rights among their members, having Huacho as a spatial scope during the period of 2023. Regarding the **methodological** design used, is of an applied-theoretical nature, at a descriptive-relational level. In order to carry out this research, a sample consisting of 32 individuals was used, using the survey as the primary instrument, which **resulted** in 93.8% agreement that there is a relationship between the civil regulation of stepfamilies and the emergence of rights among its members. Finally, it was **concluded** that there is an undoubted relationship between the civil regulation of blended families and the emergence of rights among its members, which is why its regulation is necessary in the earliest possible time in order to protect the creation of rights that correspond to its members..

Keywords: identification, relational, regulation, civil, blended family, rights.

INTRODUCCION

El trabajo que se realiza tiene el objetivo primordial de exhibir la identificación relacional entre regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes en la ciudad de Huacho en el periodo de 2023. Por lo tanto, en esta sección del estudio debemos indicar que la estructura del trabajo se distribuyó según los lineamientos dados por la universidad:

En la introducción se proporciona el contexto y la justificación del estudio, se plantea el problema, se establecen los objetivos de la misma (generales y específicos), se presentan las hipótesis, y se describen el alcance y las limitaciones del estudio.

El marco teórico o exploración de lo avanzado hasta el momento sobre el tema es la sección donde se revisa la literatura existente, se presentan los fundamentos teóricos y conceptuales, se definen los términos clave y se exponen los antecedentes y trabajos anteriores conexos con el fondo.

La metodología describe el bosquejo de la investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de cogida de datos, los procedimientos de examen de datos y las consideraciones éticas.

Los resultados presentan los datos obtenidos, con un estudio descriptivo y/o inferencial, incluyendo tablas, figuras y gráficos para ilustrar los hallazgos. La cuestión desentraña los resultados, los confronta con algunos saberes previos, contiene las contradicciones teóricas y prácticas, menciona las restricciones del estudio y ofrece sugerencias para investigaciones a futuro.

En las conclusiones se resume los descubrimientos más importantes, se responden las cuestiones de investigación y se confirman o rechazan las hipótesis. Las recomendaciones sugieren aplicaciones prácticas de los resultados basadas en los hallazgos del estudio.

Las referencias o bibliografía es un listado de todos los orígenes académicos citados, siguiendo el estilo APA, requerido institucionalmente, específico de citación. Finalmente, los anexos incluyen material adicional relevante, como cuestionarios, entrevistas, datos brutos, etc.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática

El reconocimiento de la familia como ente fundamental para el desarrollo y célula básica de la sociedad y el Estado, ha servido para colocar a esta en el lugar predominante que requiere, legislando los países del mundo y el nuestro su reconocimiento y el deber de protección que les corresponde, siendo que es ella en la que el hombre se desarrolla desde su nacimiento, se edifica la identidad, se cautela su autonomía manifiesta gracias a ella en la comunidad llegando a adulto y sirviendo a la propia sociedad como uno de sus integrantes, por ello se sostiene que si la familia se encuentra con problemas, entonces la sociedad se encuentra grave, de allí su importancia y obligación estatal de protegerla y otorgarle todos los medios necesarios para su adecuado desarrollo.

La familia entendida como la asociación de seres humanos que se encuentran ligadas por vínculo del matrimonio, el parentesco y la afinidad, se encuentra regulada en nuestra constitución atribuyendo el derecho de los progenitores a otorgar los alimentos, educación y seguridad a los niños, además el deber de los hijos de respetar y asistir a sus progenitores, por último, afirma la igualdad que les corresponde a todos los hijos. Se muestra de acuerdo con que es una institución originada y resplandeciente de la naturaleza y, además es primordial de la sociedad. Por este motivo que el Estado está obligado, además de la propia comunidad a prestarle defensa. Ahora, en épocas de cambios de la sociedad y necesidades nuevas, de evolución permanente, la familia que se encuentra dentro de ella, no puede estar

excluida de ella, ya que es uno de sus órganos vitales, por tal motivo, la doctrina considera hasta 25 tipos de familia, encontrándose dentro de ellas a la nucleares, homoparentales, sin hijos, monoparentales, reconstituidas, extensas, adoptivas, de abuelos y otras.

La denominada familia reconstituida, reconstruida, moderna, recompuesta, de segundas nupcias, ensamblada o familiastra, es aquella integrada por una pareja de diferente sexo, unidos por el matrimonio o la unión de hecho, en la que uno o ambos padres la integran con hijos de una relación anterior. Se trata pues de un desconocido tipo de familia reconocida por nuestro Tribunal Constitucional (TC) en sus sentencias siendo la primera del caso Schols, está familia, dada lo indicado, cuenta con un funcionamiento distinto al clásico, pudiendo observarse dificultades, por ejemplo, en los vínculos, deberes y derechos que nacen de entre los integrantes de esta. Es decir que las diferentes relaciones que aparecen deben ser estudiadas de manera independiente y según sus propias características.

La familia ensamblada, generaría un parentesco por afinidad, trayendo como consecuencia el impedimento matrimonial, sin embargo, hay temas que se deben resolver como el caso de los alimentos en una situación de alejamiento o divorcio de la pareja, la herencia por fallecimiento, la situación del hijastro, la patria potestad, no se olvide que esta nueva familia se centra en la existencia de sentimientos de amor entre los nuevos integrantes, y basado en ello se debe resolver la problemática, siendo que una parte radica en su regulación, la que podría darse en la constitución o específicamente en el código civil (CC) o en alguna norma especial o independiente, según el criterio necesario para ello.

Los derechos de los conformantes de la familia surgen de forma natural, como el caso de los alimentos, la patria potestad, tenencia, etc, sin embargo, el legislador nacional los ha regulado específicamente en el código civil, ellos son el derecho a constituir una familia, a heredar y ser heredero, derecho a proporcionar o recibir los alimentos, a una vida con libertad, sin violencia y otros.

Lo anteriormente señalado nos trae una serie de interrogantes como la de llegar a establecer si es necesario que la norma jurídica regule las familias ensambladas en el código civil. En una familia ensamblada existe el derecho a los alimentos, a la herencia, la patria potestad, estas y otras interrogantes serán materia de este trabajo de investigación, pretendiendo la solución de este problema.

1.1. Problema

1.1.1. P. general

¿Existe relación entre la regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes? Huacho, 2023

1.1.2. P. específicos

Pe1: ¿Existe relación entre la regulación de las familias ensambladas y el surgimiento del derecho a los alimentos entre sus integrantes? Huacho, 2023

Pe2: ¿Cuál es la relación existente entre la regulación civil de las familias ensambladas por matrimonio y el surgimiento del derecho a la herencia entre sus integrantes?
Huacho, 2023

1.2. Objetivos

1.2.1. O. general

Determinar la relación existente entre la regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes Huacho, 2023.

1.2.2. O. específicos

Oe1: Establecer la relación existente entre la regulación de las familias ensambladas y el surgimiento del derecho a los alimentos entre sus integrantes. Huacho, 2023.

Oe2: Determinar la relación existente entre la regulación civil de las familias ensambladas por matrimonio y el surgimiento del derecho a la herencia entre sus integrantes. Huacho, 2023.

1.3. Justificación de la investigación

El universo se halla en invariable cambio y progreso, precisamente esa dinámica también llega a la familia, la que por los procesos de modernidad ha variado, siendo que ha aparecido otras formas distintas de ella como la monoparental y especialmente

las ensambladas (aunque existen varias denominaciones) la que ha sido reconocida por primera vez en nuestro país por el tribunal constitucional, este consiste en aquella que se forma con la unión de los personas que acuden a la nueva familia con hijos concebidos en una anterior relación, siendo de este modo y ante la falta de regulación, nuestra investigación pretende establecer que pasa si regulamos esta familia en el código civil, pues las relaciones parentales necesitan regulación y que se manejen sus consecuencias.

De lo expuesto es necesaria establecer que con la positivización pretendidas se establecerá las consecuencias de esta, pues precisamente eso se espera lograr con la presente tarea.

1.4. Delimitación

a) **D. temática:** El presente estudio se encuentra encargado de identificar la existencia de relación entre la regulación en materia civil de la familia ensamblada y los derechos de los integrantes de esta nueva familia, a fin de proteger a la familia (cualquier tipo) pues ese es deber del Estado.

b) **D. espacial:** La tarea propuesta fue ejecutado en el Distrito de Huacho, Huaura, Lima, Distrito Judicial de Huaura.

c) **D. temporal:** La presente investigación requiere de datos que se recolectaran por medio de encuestas realizadas en el año 2023.

d) **D. poblacional:** El Trabajo encargado acopia reseñas por intermedio de indagaciones ejecutadas en abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de Huaura,

especialistas en derecho familiar.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1.I. internacionales

Lerma (2020). *“Las familias reconstituidas: las relaciones familiares entre el cónyuge del progenitor y el hijo menor no común”*. Trabajo investigativo para la obtención del grado de doctor. Universidad de Murcia. Murcia. Afirma que, en los actuales tiempos, hemos pasado por un cambio significativo en la organización familiar tradicional, originando a una diversidad de maneras de convivencia familiar. Este cambio ha sido objeto de estudio desde varias disciplinas para comprender las distintas formas en que las familias pueden configurarse. En el contexto legal español, no existe una definición uniforme de familia. Cada área del derecho y en ocasiones cada ley tiene su propia manera de interpretar qué constituye una familia.

Claro, aquí tienes una versión reformulada:

En la sociedad española, uno de los tipos de familia es la familia reconstituida, también conocida como familia reconstruida. Este modelo se da cuando un progenitor, tras iniciar una nueva relación, incorpora a los hijos de una relación primera en su nueva familia. Esto puede dar lugar a diversas dinámicas familiares, como las entre medio hermanos o hermanastros, ya sea por matrimonio o por convivencia. Este fenómeno no es nuevo, pero ha aumentado en número en las últimas décadas debido a cambios en las leyes matrimoniales y de divorcio. Esta tesis se centró en examinar y abordar ciertos

desafíos que surgen de las relaciones intra familia, entre el cónyuge del progenitor y los hijos no biológicos que cohabitan dentro del ámbito del derecho de familia.

Dado que las familias reconstituidas son comunes, es importante examinar los problemas que surgen cuando el matrimonio y sus elementos esenciales están involucrados. Es esencial establecer normas legales para regular la correlación entre el consorte del padre y las descendencias no biológicos que conviven, dado el aumento de casos y la participación de menores en estas situaciones. Deberíamos evaluar la posibilidad de reformar las leyes españolas en este sentido, utilizando el derecho comparado como referencia útil. Esto evitaría soluciones inapropiadas, como la adopción, y mejoraríamos la protección legal de los aspectos personales y económicos de estas relaciones familiares en el derecho familiar común, asegurando así una mayor protección para los menores.

Febre (2023). *“Familias reconstituidas y formas de parentalidad: Un estudio jurídico-comparado para redefinir los lazos familiares”*. Obtención de grado de doctor. Universidad Pompeu Fabra. Barcelona. La tesis doctoral propuso introducir reglas legales para regular una relación variada en la sociedad: la que concurre relación entre hijo y la pareja de uno de los padres, conocida como adulto afín". Este enfoque se centra en el derecho familiar, y presenta tres opciones distintas. Estas se fundamentan en ideas como la parentalidad socioafectiva, la disociación parental. El objetivo es reconocer el papel del adulto afín según las funciones parentales que desempeñe realmente, aunque no necesariamente todas, además de los dos progenitores principales. Las propuestas se inspiran en modelos legales de otros países

y consisten en un reglamento de "vigilante afín", la asignación de compromisos parentales y una manera de adopción "aditiva". Después de dos años de convivencia familiar, el primer régimen se aplicaría automáticamente, y las familias reconstituidas podrían elegir entre las otras dos opciones. Así, se busca regular la relación con el adulto afín considerando tanto la defensa de los pequeños como la estructura de la familia en la que se desenvuelven.

2.1.2. I. nacionales

Se pueden encontrar trabajos de investigación relacionados al explorar la documentación disponible a nivel nacional, como se evidencia:

Herrera (2022). "Regulación de la familia ensamblada en el código civil". Tesis para optar el título profesional de abogada. Universidad Señor de Sipán. Pimentel. En su investigación se destaca que en los últimos 40 años han ocurrido modificaciones resaltantes en la familia convencional. La familia nuclear, que fue predominante por un largo plazo, ha sido reemplazada por nuevos modelos de familias que se ajustan mejor a los retos y necesidades actuales. Estos nuevos modelos familiares han surgido con nombres diferentes y son considerablemente distintos de los modelos del pasado.

El objetivo del estudio es encontrar los fundamentos legales que sirvan de respaldo para la emisión de una norma que regule las familias ensambladas en el CC. Los resultados proponen el CNyA para establecer ciertos parámetros que regulen la tenencia compartida. Asimismo, se concluye que existen fundamentos legales suficientes para regular las

familias ensambladas en el CC, en virtud de que la Constitución protege y asegura la institución de la familia. Esto es crucial para definir claramente el derecho y obligación de cada miembro familiar, evitando así posibles vulneraciones que puedan afectar el bienestar de los hijos.

Córdova (2022). *“Incorporación de Hijos Afines de Familias Ensambladas en el Código Civil para Garantizar el Interés Superior del Niño Carabayllo”*. tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad César Vallejo. Lima. El estudio tenía como objetivo proponer que se añada al Código Civil la protección de los hijos de familias ensambladas para garantizar su bienestar.

La muestra consistió en 9 expertos en derecho familiar y temas relacionados. Se les entrevistó para obtener datos estadísticos y validar los conceptos legales analizando el Código Civil, normatividad internacional y las decisiones del TC, como los casos Shols Pérez y Cayturo Palma.

Como conclusión, se sugiere incluir en el CC el artículo 237, inciso “a”, para reconocer los derechos de parentesco por afinidad de los hijos de familias ensambladas, basado en el principio del interés superior del niño.

Castro (2019). *“Análisis de la naturaleza jurídica de las familias ensambladas en el Perú: el establecimiento de los derechos y deberes en la relación de los padres e hijos afines y su regulación en el código civil”*. Trabajo conducente para optar el grado académico de maestra en derecho civil. Universidad San Martín de Porres. Lima. La sociedad actual ha experimentado modificaciones trascendentales en la manera en que

las familias se estructuran, incluyendo el surgimiento de las familias ensambladas. A pesar de estos cambios, las leyes actuales del Estado no han sido completamente ajustadas a esta nueva realidad, lo que ha generado confusiones y desequilibrios, especialmente en las relaciones entre padrastros o madrastras y hijos no biológicos.

Este motivo hace que, esta publicación tenga como objetivos definir los derechos y responsabilidades que surgen de la convivencia entre padres y hijos afines. Es crucial que el derecho establezca normas claras para regular estas nuevas familias, detallando el rol de los papás similares en el cuidado y defensa de los hijos no biológicos, siempre priorizando el bienestar de los menores. Esto contribuiría a fortalecer y consolidar las familias ensambladas en la sociedad actual.

1.2. Bases teóricas

Para explorar este tema, es necesario comenzar con conceptos fundamentales y realizar un análisis que facilite el desarrollo de este trabajo investigativo:

LA FAMILIA

Antecedentes. – Para lograr su existencia el ser humano siempre tuvo con convivir con otro, en una familia, en ella aprende valores y formas de actuar para poder vivir, es decir que su intención es reunirse con otros hombres para lograr su subsistencia, necesitaba a la mujer a su lado para dedicarse al cuidado de los hijos, posteriormente en su evolución y avance adquirió la calidad de institución, aparece en Roma la familia iure propia la misma que era gobernada por el pater familias, quien actuaba como jefe, sacerdote y juez, además poseía el poder de administrar y disponer de los

bienes y personas que están bajo su gobierno. El hombre gobernaba y la mujer obedecía.

También aparecieron las familias con objetivos sexuales llamada endogámica, luego las exogámicas que eran en las que el hombre tenía relaciones sexuales con las mujeres de los vencidos, luego aparece la sindiásmica en la que se tenía relaciones exclusivas, pero esta era solo para la mujer, posteriormente surge la monogámica que contiene las relaciones exclusivas con el fin de procrear.

La constitución de 1933 nos trae por primera vez la protección y reconocimiento a la familia a través de la ley, la de 1979 establecía la protección a la familia, al matrimonio y considera a la familia como sociedad natural, la actual constitución, contiene una protección genérica que implica no solamente a la matrimonial, contenida en las anteriores, entonces se protege a los diferentes tipos de familia, incluida la ensamblada y otras que surjan posteriormente. Ahora, los códigos civiles contenían a los esponsales, matrimonio, etc., sin embargo, no señala a que tipo de familia está regulando o en qué consiste la misma, pues lo hace en términos generales.

Definición. – Tradicionalmente se considera como aquella en la que todos sus miembros cohabitan en un territorio donde uno es el encargado de gobernar y darle las herramientas indispensables, es estimada como la médula primordial que posibilita el progreso de los sujetos en su comunidad. Consiente de forma inicial que los sujetos consigan saciar sus exigencias mínimas.

La familia se forma cuando las personas de la sociedad tienen hijos, estableciendo así relaciones de parentesco que ayudan a satisfacer los requerimientos

de todos los miembros y facilitan su progreso dentro de la comunidad.

Características. - Para que exista la familia se necesita por lo menos 2 humanos, luego, sea prolongada, los miembros deben cumplir una función. Los integrantes se pueden desarrollar debido al apoyo otorgado dentro de la familia, de la misma manera sus miembros lo favorecen, se crea una colectividad constituida que facilita el perfeccionamiento personal de cada individuo. Dentro de las familias, las relaciones emocionales se construyen tanto a través del parentesco como de las interacciones entre los padres. Una de las motivaciones fundamentales para formar una familia es que sus miembros se brinden apoyo mutuo y satisfagan conjuntamente necesidades emocionales, alimenticias y otras. Por ende, una familia se constituye cuando dos personas tienen hijos y alguien se encarga de liderar y coordinar esta unidad. Esto implica asignar roles específicos a cada miembro para establecer una comunidad organizada que proteja y promueva el desarrollo de todos, lo cual contribuye a fortalecer una sociedad con instituciones bien organizadas.

Funciones. – La doctrina tiene señalada una serie de funciones para la familia, de manera resumida, son:

Función de identificación, con esta los miembros pueden conocerse su identidad, lo que consentirá su forma de comportarse.

Función educadora, es a su interior en que la familia les enseña a sus integrantes a comportarse siguiendo los modelos observados en casa. Permite que sus integrantes adquieran habilidades necesarias para su desarrollo social, tales como hablar, caminar y aprender a comportarse. Por esta razón, es esencial educar en las escuelas,

aunque la participación familiar es crucial, ya que constituye el primer entorno donde se obtiene conocimiento.

Función de comunicación, es en su interior donde este aprende a comunicarse para poder entenderse con los miembros de la sociedad.

Función socializadora, se refiere al conocimiento que sus miembros adquieren en relación con la interacción con otros individuos de la comunidad en la que viven. ;

Función de cooperación y cuidado, con esta le brinda soporte y se protegen mutuamente, ya que este es el lugar donde se encuentra protección por primera vez. Esta función es fundamental tanto en la naturaleza como en la sociedad, ya que implica que los individuos más competentes y robustos deben proteger a los más vulnerables.

Función afectiva, las personas son sociales por naturaleza y requieren interactuar con otros para su desarrollo personal. Cada individuo, consciente de sus emociones y capacidades, busca establecer relaciones afectivas y de cariño, las cuales son fundamentales para su crecimiento integral.

Función reproductiva, facilita la conservación de la raza humana mediante la reproducción y procrear nuevos seres, gracias a esto se considera el pilar de la sociedad.

Tipos de familia

Familia amplia y restringida, es dirigida por una persona en particular, pero se constituyen una o más núcleos familiares que cohabitan juntos.

Familia legítima, llamada también como familia matrimonial. Integrada por sujetos que anticipadamente se enlazaron dejando claro deberes y derechos que serán adquiridos.

Familia Ilegítima, no se encuentran enlazados mediante vínculo matrimonial. Son las llamadas uniones de hecho.

Familia ensamblada, es una unión donde una o ambas sujetos que integran la pareja, cuentan con descendencia frutos de uniones previas. También llamadas de segundas nupcias.

Familias monoparentales, solo tiene la dirección de una persona o progenitor, debido a causas como fallecimiento o divorcio.

La familia en el CC

La regulación de las familias se basó originalmente en los principios constitucionales vigentes en ese momento. El propósito de la legislación civil era corregir faltas y lagunas normativas integradas en la Constitución en lo que respecta al tema de las familias.

En Perú, el CC fue promulgado por primera vez en 1852 y abordó de manera explícita el tema de la familia, centrando su atención principalmente en la familia matrimonial. Bajo este marco normativo, la única forma de familia reconocida como legítima era la familia matrimonial, siendo que, otra organización familiar que no se ajustara a este modelo era considerada ilegítima.

El CC otorga una importancia significativa a la norma que regula la familia, alineándose con las bases constitucionales establecidas. Específicamente, la regulación tiene como objetivo apoyar los fundamentos constitucionales para asegurar se consolide y fortalezca la familia. Sin embargo, en la práctica, el Código Civil no siempre logra cumplir completamente con estos objetivos debido a algunas deficiencias legales y problemas regulatorios en el tema.

FAMILIA ENSAMBLADA

Familia reconstituida, llamadas reconstruidas, recompuestas o ensambladas, se originan de amoríos previos, pudiendo ser de un matrimonio anterior o un alejamiento. El término "reconstituida" implica una reorganización después de una ruptura, superando desafíos significativos. Este tipo de familia se forma cuando por lo menos uno de los integrantes de la pareja cuenta con progenie de un amorío anterior, ya sea debido al fallecimiento de uno, alejamiento o divorcio. En resumen, las familias ensambladas nacen de segundas nupcias o uniones de hecho, en la que uno o los dos integrantes de la pareja tienen hijos de relaciones anteriores. Esto implica que asumen roles dobles como padres de sus propios hijos y como padres o madres adoptivos de los hijos de su pareja (llamados hijos afines). Esta estructura de la familia no convencional está ganando más importancia en la sociedad de nosotros o contemporánea.

La doctrina considera otras formas de familia ensamblada como la monoparental en la que uno de los papás se queda solo con la progenie, no se considera a esta como incompleta o que le falta algo, por el contrario se trata de simplemente de una familia en la que un solo padre hace las funciones de los dos, de otro lado tenemos homoparental en la que los padres son del mismo sexo, claro esta se da en los países en que se reconoce la unión homosexual. Esta no es reconocida en nuestro país, es muy polémica, pero existe.

Causas de Origen

La familia ensamblada tiene su origen por motivos diferentes, desarrollando al

divorcio, la viudez y la monoparentalidad.

El divorcio, es disolver de una unión matrimonial existente, estos duran cada vez menos. Evidentemente si los divorcios se incrementan, generan más familias ensambladas en nuestro país.

La viudez, situación de un sujeto y que ocurre como resultado de la muerte de su consorte.

La monoparentalidad, se considera que dan origen a las ensambladas puesto que al existir la formada por una madre soltera con hijos y al unirse mediante vínculo legal como el matrimonio o solo unión de hecho con otro individuo también padre, se origina la familia ensamblada.

Características

Cohabitación y visibilidad, ara reconocer una nueva configuración familiar, se valora la convivencia pública y estable, que implica compartir una vida familiar reconocida por la sociedad.

Estructura compleja, se enriquece con la inclusión de nuevos lazos: la pareja del progenitor, ya sea por matrimonio o convivencia, hermanos y los hijos del cónyuge actual o cohabitante. Estos vínculos pueden desarrollar relaciones fraternales, aunque no haya relación biológica. Además, surgen nuevos miembros como abuelos, tíos y otros parientes.

Responsabilidades de padres y madres afines con sus hijos y viceversa, requieren coordinar los roles, derechos y deberes de los papás y mamás afines con respecto a los hijos no biológicos, además de los derechos y responsabilidades de los papás biológicos. También es crucial armonizar ciertos derechos entre el cónyuge presente y

el ex cónyuge, principalmente en lo que respecta a la pensión alimentaria y la seguridad social. Las partes dentro de la familia ensamblada contribuye al funcionamiento del régimen general o polisistema que precisa la dinámica de la familia como una aparato cohesionado.

Responsabilidad económica del padre biológico, cuando un padre o madre afín está proporcionando apoyo financiero a un menor en una familia ensamblada, esto no significa que el papá o mamá biológico esté exento de sus deberes establecidos en la ley hacia el hijo.

Concurrencia de obligaciones económicas, Aunque tanto el padre afín como el padre biológico pueden participar en la crianza y cuidado del menor, esto no necesariamente incluye las responsabilidades financieras.

Antigüedad en los Roles, no hay normativas claras que definan cómo deben comportarse sus miembros, lo que a menudo lleva a una incertidumbre en los roles típicos de las familias convencionales.

Miembros de las familias ensambladas, tradicional es que los términos como madrastra, padrastro e hijastro han tenido connotaciones negativas y discriminatorias. Por lo tanto, se ha preferido por usar papá y mamá afín para referirse a los miembros de estas familias, con el objetivo de evitar estigmas y promover un trato más justo.

Padre o madre afín, que vive con su pareja y tiene hijos de un amorío previo.

Hijo afín, aquel que cohabita con el cónyuge o conviviente de su padre biológico, en línea con los principios constitucionales que exigen al Estado y a la colectividad a resguardar la unidad familiar.

El TC y las familias ensambladas

La falta de normativa específica para las familias ensambladas ha llevado al Tribunal Constitucional a intervenir en múltiples ocasiones, argumentando que todas las configuraciones familiares deben recibir protección debido a su diversidad. Estas estructuras familiares cumplen con deberes personales como la fidelidad y el respeto, además de obligaciones económicas donde los padres tienen la responsabilidad principal de mantener a sus miembros. También se reconoce que los hijos pueden contribuir económicamente con sus padres y hermanos.

El Tribunal Constitucional fundamenta sus decisiones en principios constitucionales como la amparo de la familia, el derecho fundamental a establecer una familia, la identidad familiar y el derecho a la vida familiar. Ha emitido varias sentencias de amparo que abordan las familias ensambladas, resaltando su importancia y la necesidad de asegurar sus derechos dentro del marco legal nacional.

El primero de los casos destacados sobre familias ensambladas en las decisiones constitucionales es el caso Shols Pérez, donde el TC emitió su primer fallo en nuestro sistema judicial respecto a este tema específico. En este caso, don Reynaldo Shols Pérez, que se había casado por segunda vez con María Moscoso, la que poseía una hija menor de edad de una relación primera, presentó una demanda de amparo contra el Centro Naval del Perú. La controversia fue centrada en la negativa del club a conferir un carné familiar a la hija afín del solicitante, argumentando que no tenía la condición de descendiente orgánica del socio.

El TC, al resolver el agravio constitucional, determinó que el amparo era fundado. ordenó al demandado expedir el carné familiar a favor de la hija afín del solicitante y prohibió cualquier forma de discriminación en el familiaridad entre los

hijos biológicos y la hija afín del demandante. Este fallo sentó varios precedentes significativos en relación con las familias ensambladas: (i) Reconoció de forma originaria en el sistema peruano, a las familias ensambladas. (ii) Introdujo una definición de familias ensambladas en el Perú, identificándolas como aquellas formadas por la alianza marital o concubinaria en la que los dos miembros vienen con descendencias de relaciones anteriores. (iii) El TC delineó las particularidades que deben cumplir las familias ensambladas para recibir la máxima protección constitucional, destacando la importancia de cumplir con ciertos requisitos para considerar a hijos afines o padres afines.

El contexto de la ausencia normativa clara para las familias ensambladas muestra la necesidad de que el parlamentario encuentre los elementos que afectan negativamente a los hijos afines. Es evidente que existen causas que colocan en peligro los derechos de los hijos afines, y esto se debe principalmente a la falta de reconocimiento oficial hacia las nuevas estructuras familiares.

DERECHOS QUE SURGEN DE LA FAMILIA

Entendida como ese cúmulo de derechos que aparecen desde el momento de la conformación de la familia. Tradicionalmente los derechos son a la patria potestad, alimentos, tenencia, herencia, educación, etc. Se encuentran regulados en la normativa nacional, sin embargo, no existe regulación alguna con respeto a la familia ensamblada, encontrándose en debate si todos estos o algunos deben ser reconocidos para esta nueva forma familiar.

La patria potestad, en el ámbito del derecho familiar engloba una serie de responsabilidades y derechos mutuos entre padres e hijos, con la intención de

incentivar el desarrollo integral de los hijos y cumplir con los objetivos familiares. Además de definir las obligaciones esenciales de los padres, la patria potestad implica también el desarrollo personal de los padres a través de la protección y la formación de sus hijos. Los hijos, a su vez, reciben cuidado, protección, educación, sustento y un modelo de vida que facilita su integración en la sociedad. Este concepto establece derechos y deberes específicos para los padres, los cuales pueden generar otros derechos adicionales. Es fundamental comprender cómo se establece la patria potestad, así como las circunstancias que pueden llevar a su terminación, suspensión o recuperación, para obtener una comprensión completa de esta figura legal diseñada para proteger a los niños y adolescentes por intermedio de sus papás.

Los alimentos, durante el proceso de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes necesitan tanto apoyo financiero como respaldo emocional para alcanzar la adultez de manera integral. Por lo tanto, según el Derecho, los padres tienen la obligación, a través de la patria potestad, de cubrir todas las necesidades de sus hijos. En el contexto legal peruano, el derecho de alimentos establece una responsabilidad legal de los padres hacia sus hijos, y no cumplir con esta obligación puede resultar en sanciones como la privación de libertad. Así, alimentar, educar y proporcionar seguridad a los hijos son deberes y derechos fundamentales de los padres, siendo el derecho de alimentos crucial para garantizar el sustento necesario que facilite el desarrollo óptimo del hijo.

La herencia, se refiere a la parte del patrimonio de una persona fallecida que se transfiere automáticamente a sus sucesores según lo establecido por la ley. Esta transferencia incluye los bienes, derechos y obligaciones del difunto. Los sucesores se clasifican principalmente en dos grupos: los herederos, quienes reciben la herencia conforme a las disposiciones legales, y los legatarios, quienes reciben bienes

específicos o legados según la voluntad explícita del fallecido.

Derecho de los padres a la educación, el derecho a la educación implica que los padres cuentan con la libertad de escoger el modo de enseñanza que consideren más adecuado para sus hijos, ya sea en instituciones públicas o privadas, siempre dentro de los estándares mínimos establecidos por el Estado en el ámbito educativo. Este derecho también implica que los papás intervengan aceleradamente en el mecanismo educativo de sus hijos. Al mismo tiempo, es responsabilidad del Estado asegurar que la educación contribuya al desarrollo completo de los niños y niñas, ofreciendo un servicio educativo público eficiente y desempeñando su función de orientación y protección.

Tenencia, se trata de una figura legal que regula la custodia de los hijos por uno de los padres en situaciones de separación de hecho. Cuando los padres no logran llegar a un acuerdo sobre quién tendrá la custodia de los hijos, esta decisión es tomada por el Juez de Familia. Este derecho también se extiende a los convivientes en circunstancias similares.

2.2. Bases filosóficas

Esta investigación aborda temas desde perspectivas positivistas e iusnaturalistas, especialmente en regulaciones civiles.

Nuestra Constitución asegura la defensa de la familia como base primordial de nuestro sistema legal, respaldada también por normas internacionales. Esto incluye el derecho al cuidado de todas las formas de familia, incluidas las familias ensambladas.

Desde la perspectiva iusnaturalista, los derechos que emanan de la familia son vistos como fundamentales y únicos debido a su naturaleza esencial.

2.2. Definición de términos básicos

Alimentos: Conjunto de elementos que satisfacen las necesidades esenciales de una persona, asegurando su supervivencia y crecimiento personal. Legalmente, los alimentos son los recursos que una persona económicamente capaz debe proporcionar a otra que está en situación de necesidad, para asegurar su subsistencia y una vida digna.

Código civil: Instrumento normativo que engloba la legislación relacionada a la afectación de ciudadanos en general y sus bienes, modos de propiedad, obligaciones y contratos.

Derechos: Aquella libertad y beneficio del que gozan las personas, bajo la tutela del Estado.

Deberes: Aquel compromiso, obligación o responsabilidad que tienen todas las personas cuando ejercen sus derechos.

Familia: Conjunto de individuos compuesto por una pareja (unida por vínculos de índole legal o religioso), que habitan y comparte una vida, incluyendo a sus hijos.

Familias Ensamblada: Grupo familiar donde coexisten hijos de uniones previas, ya sea por una o ambas partes. Esto indica que este nuevo núcleo familiar está constituido por una o dos personas divorciadas, viudas o que tengan la condición de madre soltera o padre soltero.

Hijo afín: Son aquellos que provienen de una unión previa.

Padre, madre afín: Aquella persona casada o en condición de convivencia que habita con una persona que ostenta la custodia de su hijo biológico. Propiciando un lazo diario entre los tres sujetos anteriormente mencionados.

Principios jurídicos: Son llamadas premisas normativas que guían al Derecho de manera total, aunque no estén específicamente establecidas en las leyes de cada país; estas premisas recogen de forma general el contenido de varios ordenamientos jurídicos.

2.3. Formulación de hipótesis:

2.3.1. H. general:

Existe relación entre la regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes. Huacho, 2023.

2.3.2. H. específicas:

He1: Existe relación entre la regulación de las familias ensambladas y el surgimiento del derecho a los alimentos entre sus integrantes. Huacho, 2023.

He2: Existe relación entre la regulación civil de las familias ensambladas por matrimonio y el surgimiento del derecho a la herencia entre sus integrantes. Huacho, 2023.

2.4. Operacionalización de variables

PROBLEMA	HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
¿Existe relación entre la regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes. Huacho, 2023?	Existe relación entre la regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes. Huacho, 2023.	V1 Regulación civil de las familias ensambladas	Implica la positivización en el código civil de esta institución familiar que puede ser matrimonial o por unión de hecho.	Para lograr los resultados de la investigación se hará uso de la encuesta	Matrimonial	<ul style="list-style-type: none"> - Hombre sin hijos que se casa con mujer con hijos. - Mujer sin hijos que se casa con hombre con hijos. - Hombre y mujer con hijos se casan
					Unión de hecho	<ul style="list-style-type: none"> - Hombre sin hijos que se une con mujer con hijos - Mujer sin hijos que se une con hombre con hijos - Hombre y mujer con hijos se unen
		V2 Derechos de los integrantes de la familia	Derechos que surgen desde la conformación de la familia, como por ejemplo patria potestad, alimentos, herencia,	Para lograr los resultados de la investigación se hará uso de la encuesta	Patria potestad	<ul style="list-style-type: none"> - Deberes padres hijos - Derechos padres hijos
					Alimentos	<ul style="list-style-type: none"> - Obligación de padres - Obligación de hijos
Herencia	<ul style="list-style-type: none"> - A los hijos - A los hijos afines 					
Tenencia	<ul style="list-style-type: none"> - Por acuerdo de los padres - La dispone el juez 					

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

Diseño, no experimental, este diseño no puede emplear el manejo de las variables “Regulación civil de las familias ensambladas” y “Derechos de los integrantes de la familia” en forma deliberada.

Tipo, aplicativa – teórico, con el intención de determinar la correlación entre la regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes Huacho, 2023, es una investigación que pretende solucionar un problema práctico.

Nivel, alcanza un nivel descriptivo-relacional, Cochachi y Negrón (2009) manifiesta que el nivel descriptivo en la investigación significa puntualizar, definir el ¿por qué?, ¿cómo? ¿cuál?, del trabajo. Relacional por que busca hallar la correlación entre dos o más variables en una población.

Enfoque, planteamos el enfoque mixto, pues encontramos las opiniones de la muestra poblacional y tambien utilizamos la encuesta que nos proporciona datos estadísticos y números, porcentajes, cifras.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población de estudio

Se considera como módulo de análisis a los abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de Huaura y que ejercen en Huacho, especializados en derecho de familia. Estos profesionales serán encuestados para conseguir datos que sean relevantes, basados en criterio y experiencia. No hay necesidad de segmentar esta población debido a su singularidad. Así también, se obtuvo la indagación sobre el volumen de la población a través de una consulta electrónica al Colegio de Abogados de Huaura, que reportó un total actual de 700 individuos dentro de los parámetros.

3.2.2. Muestra poblacional

La muestra que será estudiada consiste en abogados que están registrados en el CAH y practican en Huacho, específicamente especializados en derecho de familia. Por lo que resulta indispensable la fórmula siguiente:

$$n = \frac{p \times q \times Z^2 \times N}{Z^2 \times p \times q + e^2 (N - 1)}$$

Leyenda:

n = Tamaño de la muestra

N =Tamaño de la población

p y q = Desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5. (Valor estándar = 0.5)

Z = valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma en relación al 95% de confianza equivalente a 1,96 (como más usual) o en relación al 99% de confianza equivale 2,58, valor que queda a criterio del investigador. **27**

e = limite aceptable de error muestral que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor que varía: el valor queda a criterio del encuestador

Muestra de la unidad de análisis n:

$$n = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 700}{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.17)^2 (700 - 1)}$$

$$n = \frac{0.25 \times 3.8416 \times 700}{3.8416 \times 0.25 + (0.0289) (699)}$$

$$n = \frac{0.9604 \times 700}{0.9604 + 20.2011}$$

$$n = \frac{672.28}{21.1615}$$

$$n = 31.76$$

$$n = 32$$

La muestra total de abogados con colegiatura en el CAH que litigan en Huacho, especialistas en derecho de familia, es de 32 individuos.

3.3. Método y técnicas de recolección de datos

En cuanto al enfoque metodológico de este estudio, es plural, ya que utiliza una variedad de métodos para investigar el tema en cuestión. Entre estos métodos se incluyen el análisis y la síntesis generales, comunes al Derecho, así como el método exegético, que implica un examen detallado de leyes y principios constitucionales. También se emplea el método hermenéutico, que sigue un enfoque sistemático para exponer e dilucidar varias leyes por intermedio de una revisión integral. También, se utiliza el método de interpretación constitucional. Por lo tanto, la estrategia judicial utilizada se conoce como legislativa, ya que el objetivo de la averiguación es establecer una regulación concreta para una institución que actualmente no está regulada.

Con lo mencionado, para respaldar la hipótesis propuesta, es necesario obtener datos de la unidad de estudio. Se usó una técnica llamada encuesta para recoger dichos reseñas, misma que se aplicó a abogados colegiados en el CAH, con especialidad en derecho de familia, canalizado mediante un formulario en línea subido a la plataforma Google Forms.

Cuando se utiliza la encuesta, estamos optando por utilizar un cuestionario estructurado, la cual está diseñada de manera que las preguntas formuladas tengan opciones múltiples. Este enfoque de preguntas cerradas con opciones múltiples permite recopilar datos de manera sistemática y eficiente.

3.4. Técnicas para el procesamiento

Las reseñas se recolectaron por medio de encuestas utilizando Google Forms. Una vez obtenida la averiguación, se empleó el software Excel para analizar estadísticamente los resultados y presentarlos en tablas y gráficos. Posteriormente, se

realizaron descripciones e interpretaciones detalladas de cada tabla, gráfico o imagen en el software de Word. Todos los datos fueron analizados según los objetivos e hipótesis de la investigación, en su representación y en su verificación.

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS

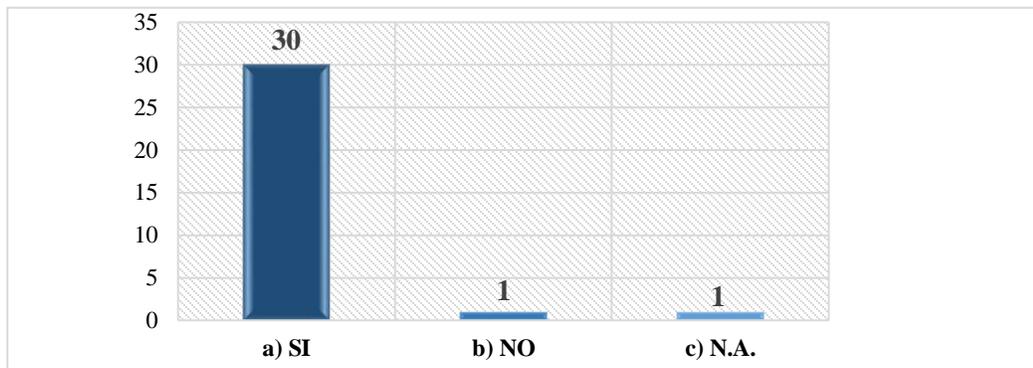
4.1. Análisis de resultados.

Tabla 1. Relación entre regulación civil de familia ensamblada y surgimiento de derechos.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Existe relación entre regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes de las mismas?	a) SI	30	93,8%
	b) NO	01	3,1%
	c) N.A.	01	3,1%
	TOTAL	32	100%

Recurso: Formulario Forms, 12/2023.

Figura 1. Relación entre regulación civil de familia ensamblada y surgimiento de derechos.



Anotación: Creación de la autora.

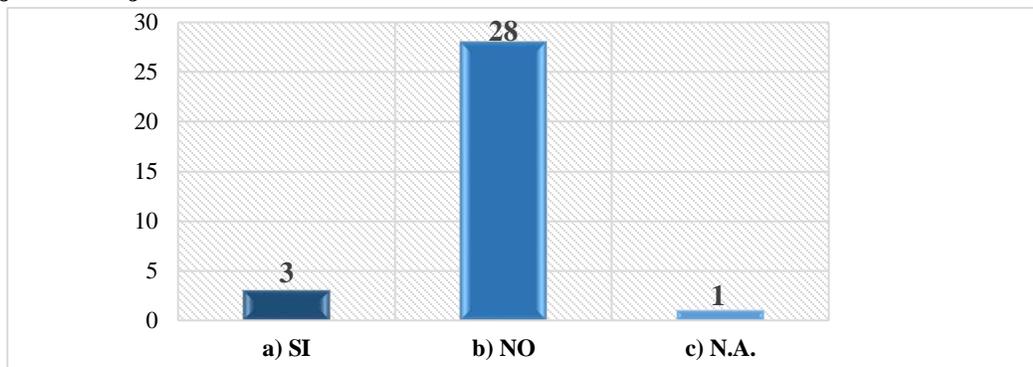
Análisis de la autora: En cuanto a la interrogante sobre si, existe relación entre regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus componentes de las mismas, de 32 individuos, un 93,8% respondió SI; el 3,1% dio como respuesta NO y el 3,1% N.A, lo cual expone que mayoritariamente opinan de manera afirmativa.

Tabla 2. Familia ensamblada mediante matrimonio constituida por varón sin hijos y mujer con hijos.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿La regulación civil de las familias ensambladas matrimoniales conformadas por un varón sin hijos y mujer con hijos afectará el surgimiento de derechos entre sus integrantes?	a) SI	03	9,4%
	b) NO	28	87,5%
	c) N.A.	01	3,1%
	TOTAL	32	100%

Recurso: Forms, 12/2023.

Figura 2. Familia ensamblada mediante matrimonio constituida por varón sin hijos y mujer con hijos.



Anotación: Creación de la autora.

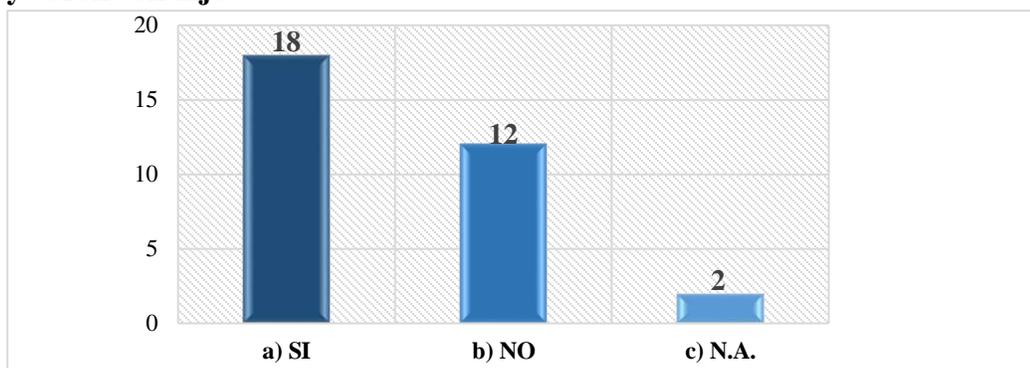
Análisis de la autora: En cuanto a la interrogante sobre si, la regulación civil de las familias ensambladas matrimoniales conformadas por un varón sin hijos y mujer con hijos afectará el surgimiento de derechos entre sus integrantes, de 32 individuos, el 9,4% responde SI; el 87,5% indica que NO y el 3,1% N.A, lo cual expone que mayoritariamente opinan de manera negativa.

Tabla 3. Familia ensamblada mediante matrimonio constituida por mujer sin hijos y varón con hijos.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿La regulación civil de las familias ensambladas matrimoniales conformadas por una mujer sin hijos y un varón con hijos afectará el surgimiento de derechos entre sus integrantes?	a) SI	18	56,3%
	b) NO	12	37,5%
	c) N.A.	02	6,3%
	TOTAL	32	100%

Recurso: Forms, 12/2023.

Figura 3. Familia ensamblada mediante matrimonio constituida por mujer sin hijos y varón con hijos.



Anotación: Creación de la autora.

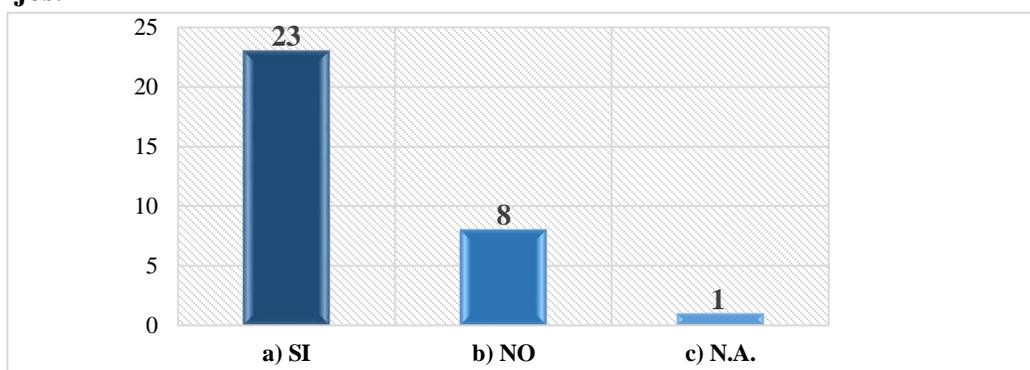
Análisis de la autora: En cuanto a la interrogante sobre si, la regulación civil de las familias ensambladas matrimoniales conformadas por una mujer sin hijos y un varón con hijos afectará el surgimiento de derechos entre sus integrantes, de 32 individuos, el 56,3% responde SI; el 37,5% indica NO y el 6,3% N.A, lo cual expone que una ligera opina de manera afirmativa..

Tabla 4. Familia ensamblada mediante matrimonio constituida por mujer y varón con hijos.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Regulación civil de las familias ensambladas casadas, conformadas por mujer y varón con hijos hará posible el surgimiento de derechos entre sus integrantes?	a) SI	23	71,9%
	b) NO	08	25%
	c) N.A.	01	3,1%
	TOTAL	32	100%

Recurso: Forms, 12/2023.

Figura 4. Familia ensamblada mediante matrimonio constituida por mujer y varón con hijos.



Anotación: Creación de la autora.

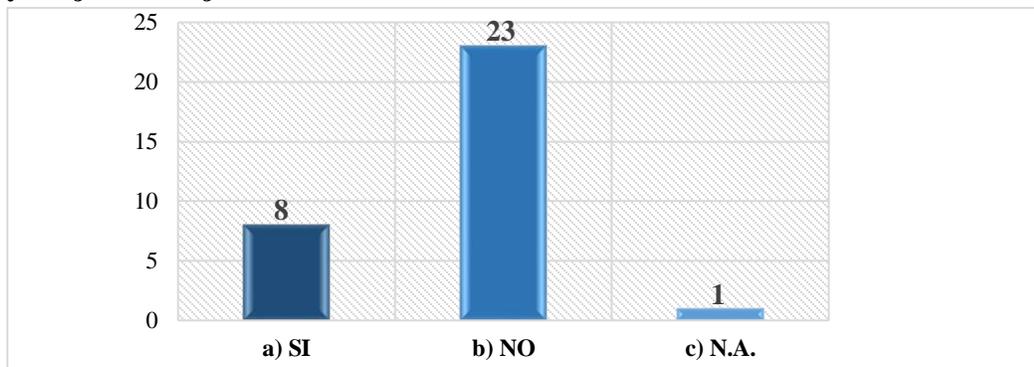
Análisis de la autora: En lo que respecta a la interrogante sobre si, regulación civil de las familias ensambladas casadas, conformadas por mujer y varón con hijos hará posible el surgimiento de derechos entre sus integrantes, de 32 individuos, el 71,9% responde SI; el 25% indica NO y el 3,1% N.A, lo cual expone que mayoritariamente opinan de manera afirmativa.

Tabla 5. Familia ensamblada mediante unión de hecho constituida por varón sin hijos y mujer con hijos.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿La regulación civil de las familias ensambladas con unión de hecho conformadas por un varón sin hijos y mujer con hijos afectará el surgimiento de derechos entre sus integrantes?	a) SI	08	25%
	b) NO	23	71,9%
	c) N.A.	01	3,1%
	TOTAL	32	100%

Recurso: Forms, 12/2023.

Figura 5. Familia ensamblada mediante unión de hecho constituida por varón sin hijos y mujer con hijos.



Anotación: Creación de la autora.

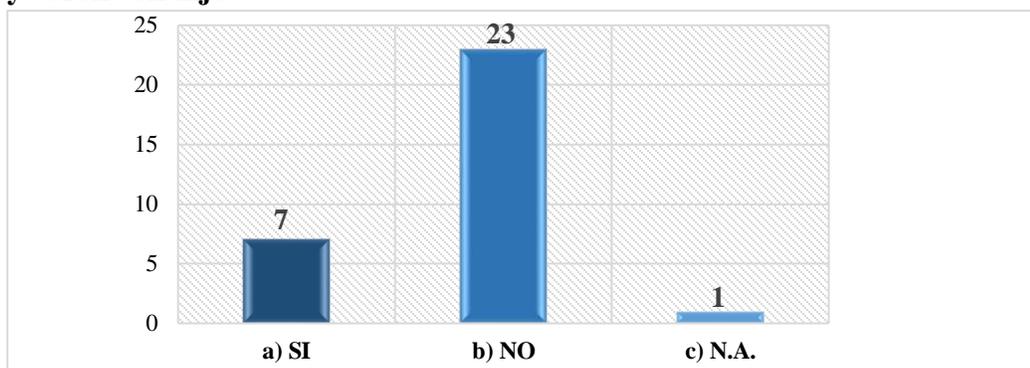
Análisis de la autora: En cuanto a la interrogante sobre si, la regulación civil de las familias ensambladas con unión de hecho conformadas por un varón sin hijos y mujer con hijos afectará el surgimiento de derechos entre sus integrantes, de 32 individuos, el 25% responde SI; el 71,9% indica NO y el 3,1% N.A, lo cual expone que mayoritariamente opinan de manera negativa.

Tabla 6. Familia ensamblada mediante unión de hecho constituida por mujer sin hijos y varón con hijos.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
<i>Le parece que: ¿La regulación civil de las familias ensambladas por unión de hecho conformadas por una mujer sin hijos y un varón con hijos afectará el surgimiento de derechos entre sus integrantes?</i>	a) SI	07	21,9%
	b) NO	23	71,9%
	c) N.A.	02	6,3%
	TOTAL	32	100%

Recurso: Forms, 12/2023.

Figura 6. Familia ensamblada mediante unión de hecho constituida por mujer sin hijos y varón con hijos.



Anotación: Creación de la autora.

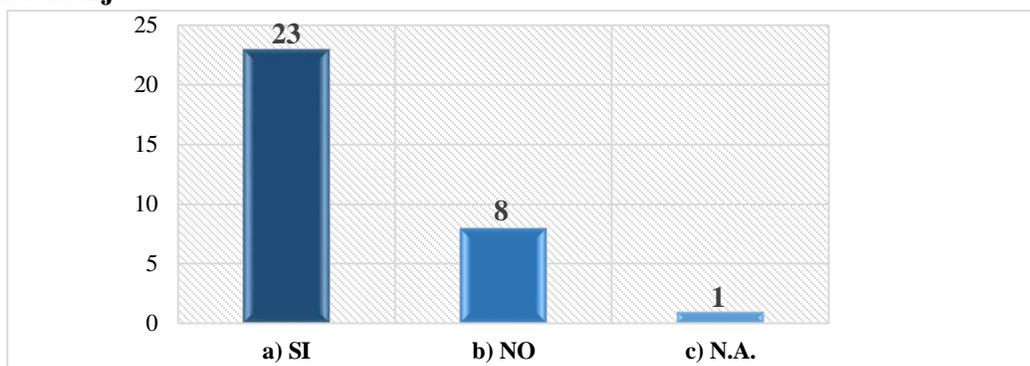
Análisis de la autora: En cuanto a la interrogante sobre si, la regulación civil de las familias ensambladas por unión de hecho conformadas por una mujer sin hijos y un varón con hijos afectará el surgimiento de derechos entre sus integrantes, de 32 individuos, el 21,9% responde SI; el 71,9% indica NO y el 6,3% N.A, lo cual expone que mayoritariamente opinan de manera negativa.

Tabla 7. Familia ensamblada mediante unión de hecho constituida por mujer y varón con hijos.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Le parece que: ¿Regulación civil de las familias ensambladas por unión de hecho, conformadas por mujer y varón con hijos hará posible el surgimiento de derechos entre sus integrantes?	a) SI	23	71,9%
	b) NO	08	25%
	c) N.A.	01	3,1%
	TOTAL	32	100%

Recurso: Forms, 12/2023.

Figura 7. Familia ensamblada mediante unión de hecho constituida por mujer y varón con hijos.



Anotación: Creación de la autora.

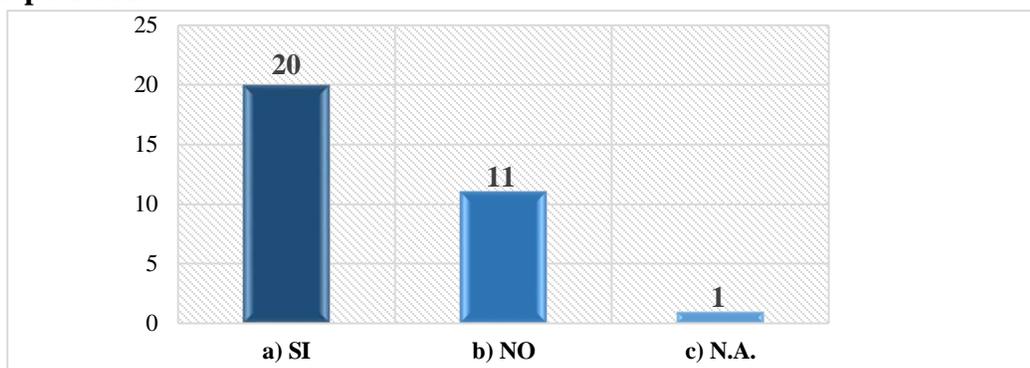
Análisis de la autora: En cuanto a la interrogante sobre si, la regulación civil de las familias ensambladas por unión de hecho, conformadas por mujer y varón con hijos hará posible el surgimiento de derechos entre sus integrantes, de 32 individuos, el 71,9% responde SI; el 25% indica NO y el 3,1% N.A, lo cual expone que mayoritariamente opinan de manera afirmativa..

Tabla 8. Exigencia de cumplir con los deberes de padres a hijos afines en caso de patria potestad.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
<i>Le parece que: ¿es correcto que, en caso de regularse la patria potestad de los padres afines en las familias ensambladas, se podrá exigir el cumplimiento de deberes de los padres hacía los hijos afines?</i>	a) SI	20	62,5%
	b) NO	11	34,4%
	c) N.A.	01	3,1%
	TOTAL	32	100%

Recurso: Forms, 12/2023.

Figura 8. Exigencia de cumplir con los deberes de padres a hijos afines en caso de patria potestad.



Anotación: Creación de la autora.

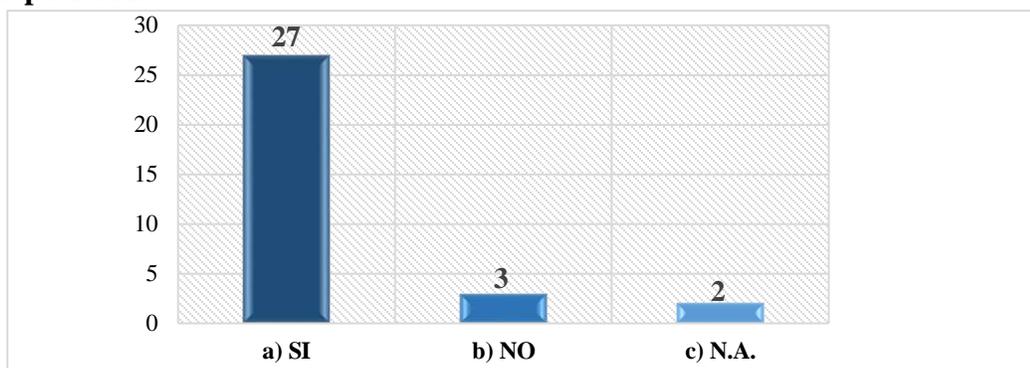
Análisis de la autora: En cuanto a la interrogante sobre si, es correcto que, en caso de regularse la patria potestad de los padres afines en las familias ensambladas, se podrá exigir el cumplimiento de deberes de los padres hacía los hijos afines, de 32 individuos, el 62,5% responde SI; el 34,4% indica NO y el 3,1% N.A, lo cual expone que mayoritariamente opinan de manera afirmativa.

Tabla 9. Exigencia de cumplir con los derechos de padres a hijos afines en caso de patria potestad.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿es correcto que, en caso de regularse la patria potestad de los padres afines en las familias ensambladas, se podrá exigir el cumplimiento de derechos de los padres hacía los hijos afines?	a) SI	27	84,4%
	b) NO	03	9,4%
	c) N.A.	02	6,3%
	TOTAL	32	100%

Recurso: Forms, 12/2023.

Figura 9. Exigencia de cumplir con los derechos de padres a hijos afines en caso de patria potestad.



Anotación: Creación de la autora.

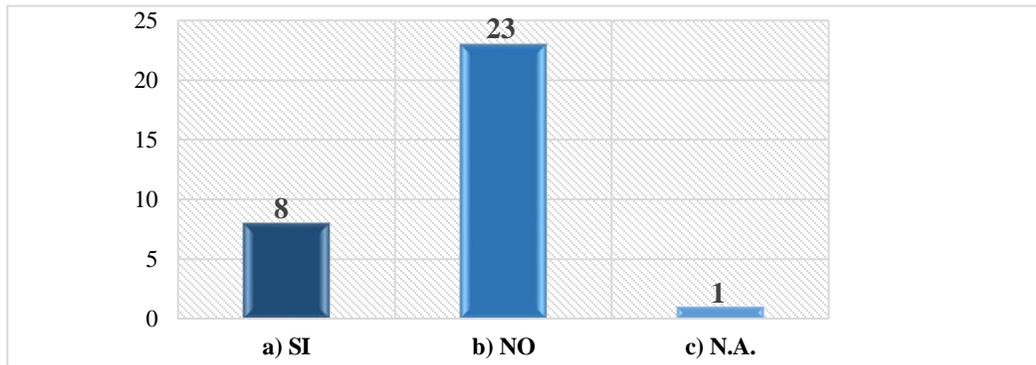
Análisis de la autora: En cuanto a la interrogante sobre si, es correcto que, en caso de regularse la patria potestad de los padres afines en las familias ensambladas, se podrá exigir el cumplimiento de deberes de los padres hacía los hijos afines, de 32 individuos, el 84,4% responde SI; el 9,4% indica NO y el 6,3% N.A, lo cual expone que mayoritariamente opinan de manera afirmativa.

Tabla 10. Exigencia al padre afín de cumplir con el derecho de alimentos.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿es adecuado que, en caso de regularse el derecho a los alimentos en las familias ensambladas, se podrá exigir el cumplimiento de estos a los padres afines?	a) SI	08	25%
	b) NO	23	71,9%
	c) N.A.	01	3,1%
	TOTAL	32	100%

Recurso: Forms, 12/2023.

Figura 10. Exigencia al padre afín de cumplir con el derecho de alimentos.



Anotación: Creación de la autora.

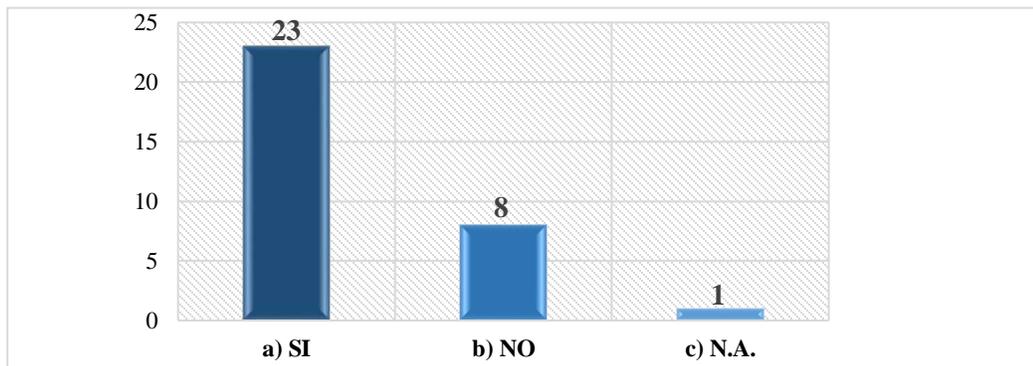
Análisis de la autora: En cuanto a la interrogante sobre si, es adecuado que, en caso de regularse el derecho a los alimentos en las familias ensambladas, se podrá exigir el cumplimiento de estos a los padres afines, de 32 individuos, el 25% responde SI; el 71,9% indica NO y el 3,1% N.A, lo cual expone que mayoritariamente opinan de manera negativa.

Tabla 11. Exigencia a los hijos afines de cumplir con el derecho de alimentos.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿es correcto que, en caso de regularse el derecho a los alimentos en las familias ensambladas, se podrá exigir el cumplimiento de estos a los hijos afines?	a) SI	23	71,9%
	b) NO	08	25%
	c) N.A.	01	3,1%
	TOTAL	32	100%

Recurso: Forms, 12/2023.

Figura 11. Exigencia a los hijos afines de cumplir con el derecho de alimentos.



Anotación: Creación de la autora.

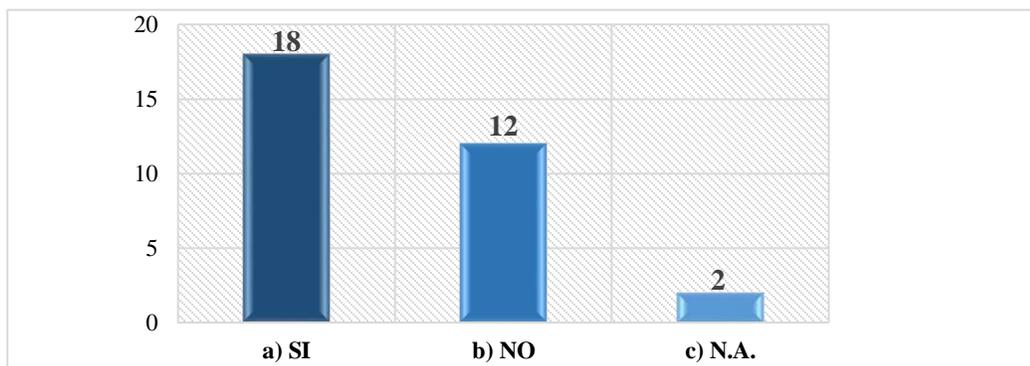
Análisis de la autora: En cuanto a la interrogante sobre si, es correcto que, en caso de regularse el derecho a los alimentos en las familias ensambladas, se podrá exigir el cumplimiento de estos a los hijos afines, de 32 individuos, el 71,9% responde SI; el 25% indica NO y el 3,1% N.A, lo cual expone que mayoritariamente opinan de manera afirmativa.

Tabla 12. Derecho a heredar de padres no sanguíneos a hijos afines.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿le parece adecuado que, en caso de regularse el derecho a la herencia en las familias ensambladas, los hijos afines podrán heredar de uno de los padres no sanguíneos?	a) SI	18	56,3%
	b) NO	12	37,5%
	c) N.A.	02	6,3%
TOTAL		32	100%

Recurso: Forms, 12/2023.

Figura 12. Derecho a heredar de padres no sanguíneos a hijos afines.



Anotación: Creación de la autora.

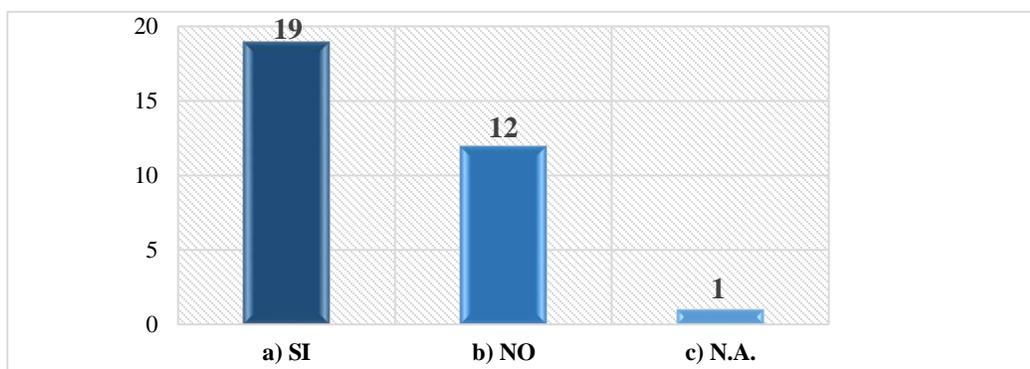
Análisis de la autora: En cuanto a la interrogante sobre si, le parece adecuado que, en caso de regularse el derecho a la herencia en las familias ensambladas, los hijos afines podrán heredar de uno de los padres no sanguíneos, de 32 individuos, el 56,3% responde SI; el 37,5% indica NO y el 6,3% N.A, lo cual expone que mayoritariamente opinan de manera afirmativa.

Tabla 13. Derecho a heredar de hijos no sanguíneos a padres afines.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Considera usted que: ¿le parece correcto que, en caso de regularse el derecho a la herencia en las familias ensambladas, los padres afines podrán heredar de uno de los hijos no sanguíneos?	a) SI	19	59,4%
	b) NO	12	37,5%
	c) N.A.	01	3,1%
	TOTAL	32	100%

Recurso: Formulario en línea a través de Forms, 12/2023.

Figura 13. Derecho a heredar de hijos no sanguíneos a padres afines.



Anotación: Creación de la autora.

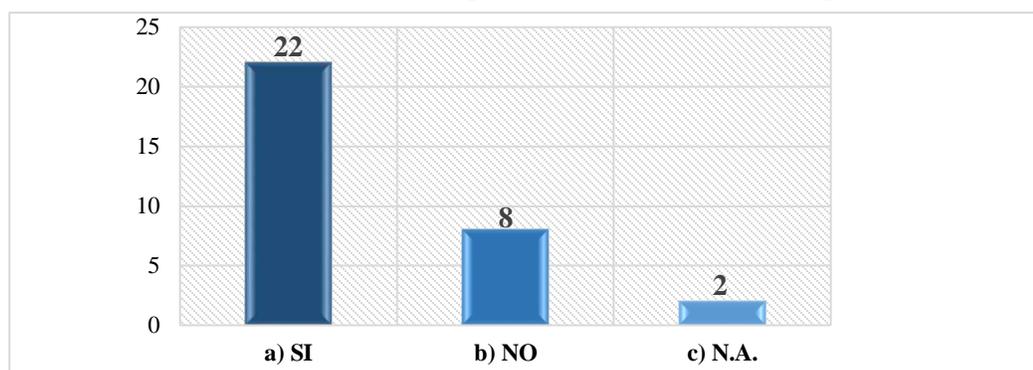
Análisis de la autora: En cuanto a la interrogante sobre si, le parece correcto que, en caso de regularse el derecho a la herencia en las familias ensambladas, los padres afines podrán heredar de uno de los hijos no sanguíneos, de 32 individuos, el 59,4% responde SI; el 37,5% indica NO y el 3,1% N.A, lo cual expone que mayoritariamente opinan de manera afirmativa.

Tabla 14. Derecho a la tenencia determinada por acuerdo común de los padres.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿es adecuado que, en caso de regularse el derecho a la tenencia en las familias ensambladas, la misma sea determinada de común acuerdo entre los padres?	a) SI	22	68,8%
	b) NO	08	25%
	c) N.A.	02	6,3%
	TOTAL	32	100%

Recurso: Formulario en Forms, 12/2023.

Figura 14. Derecho a la tenencia determinada por acuerdo común de los padres.



Anotación: Creación de la autora.

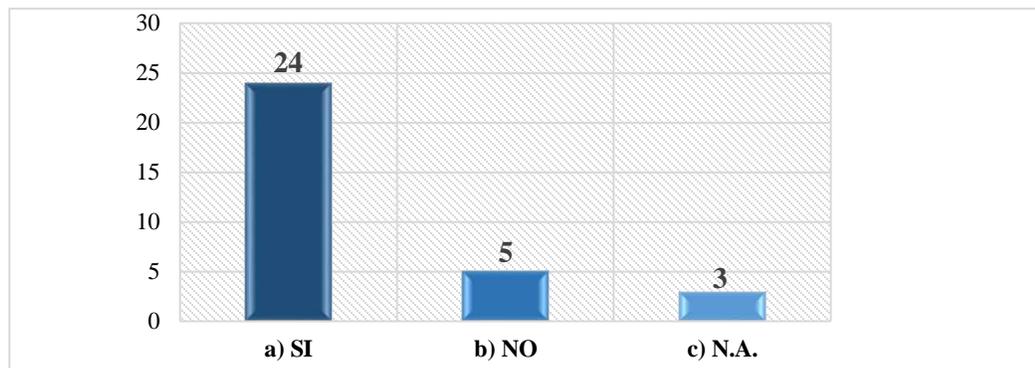
Análisis de la autora: En cuanto a la interrogante sobre si, es adecuado que, en caso de regularse el derecho a la tenencia en las familias ensambladas, la misma sea determinada de común acuerdo entre los padres, de 32 individuos, el 68,8% responde SI; el 25% indica NO y el 6,3% N.A, lo cual expone que mayoritariamente opinan de manera afirmativa..

Tabla 15. Derecho a la tenencia determinada por juez de familia.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿es adecuado que, en caso de regularse el derecho a la tenencia en las familias ensambladas, la misma sea determinada por el juez de familia?	a) SI	24	75%
	b) NO	05	15,6%
	c) N.A.	03	9,4%
	TOTAL	32	100%

Recurso: Formulario en Forms, 12/2023.

Figura 15. Derecho a la tenencia determinada por el juez de familia.



Anotación: Creación de la autora.

Análisis de la autora: En cuanto a la interrogante sobre si, es adecuado que, en caso de regularse el derecho a la tenencia en las familias ensambladas, la misma sea determinada por el juez de familia, de 32 individuos, el 75% responde SI; el 15,6% indica NO y el 9,4% N.A, lo cual expone que mayoritariamente opinan de manera afirmativa.

4.2. Contrastación de hipótesis.

Este apartado, llevó a cabo evaluación comparativa de las hipótesis planteadas inicialmente, teniendo en cuenta tanto la argumentación teórica como los resultados alcanzados mediante la encuesta aplicada a profesionales del derecho.

Como primer punto, abordamos la hipótesis general con la que se plantea si: Existe relación entre la regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes, la cual queda confirmada siendo respaldada con resultados alcanzados a través de la encuesta aplicada a 32 individuos que tienen el grado académico de abogado, siendo que estos ostentan colegiatura, habilitación y especialidad en derecho de familia, por tanto el 93,8% opta por considerar que si se establece una relación entre ambas, dicha hipótesis también se respalda con lo concluido por **Lerma (2020)** el cual muestra que las familias están cambiando y son diversas. Destacando la calidad de priorizar el bienestar de los infantes y de establecer reglas legales claras para las nuevas relaciones en familias reconstruidas. Como respuesta, se proponen nuevas leyes que se enfocan en cómo el cónyuge del papá o mamá puede relacionarse legalmente con las descendencias menores que no son suyos.

En el punto dos, abordamos la primera hipótesis específica, en la que se plantea si: Existe correlación entre la positivización de las familias ensambladas y el surgimiento del derecho a los alimentos entre sus integrantes, la cual queda confirmada siendo respaldada con resultados alcanzados a través de la encuesta aplicada a 32 individuos que tienen el grado académico de abogado, siendo que estos ostentan colegiatura, habilitación y especialidad en derecho de familia, siendo que el 71,9% concuerda en que no debe exigirse al padre aún la obligación alimenticia puesto que la regulación de sus deberes y derechos

no presupone una sustitución de la obligación que ostenta el padre biológico, dicha hipótesis se fundamenta en la investigación realizada por **Castro (2019)** el cual ha establecido que el papel que tendrá el padrastro o madrastra en relación con los derechos y responsabilidades que debe acatar para beneficiar al hijastro no implica reemplazar o asumir las obligaciones del padre que no tiene la custodia del menor. Esto se debe a que el Código Civil especifica claramente que el compromiso de proporcionar alimentos por parte de los papás es intransferible, no se puede renunciar a ella y no se puede negociar.

Finalmente, abordamos la segunda hipótesis específica planteada, la que plantea si: Existe relación entre la regulación civil de las familias ensambladas por matrimonio y el surgimiento del derecho a la herencia entre sus integrantes, la cual queda confirmada siendo respaldada con resultados alcanzados a través de la encuesta aplicada a 32 individuos que tienen el grado académico de abogado, siendo que estos ostentan colegiatura, habilitación y especialidad en derecho de familia, siendo que el 58,1% mostró su aceptación a dicha regulación ya que podría estar protegiendo el interés superior del niño, se colige con lo mencionado por **Herrera (2022)** que ha determinado que nuestra legislación actual carece de una regulación suficiente para las familias ensambladas. Por lo tanto, es crucial reconocer los lazos afines como una forma legítima de parentesco dentro de este tipo de familia. Esto facilitaría la creación de leyes que proporcionen beneficios específicos a estas familias, particularmente en temas como la sucesión. Es fundamental señalar que la falta de regulación se debe a la prevalencia de este modelo familiar en nuestro sistema legal y a la evidente ausencia de normativas al respecto.

CAPITULO V.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión.

Ya finalizada la averiguación obtenemos diversos resultados que son aglomerados, estos se obtuvieron a través de un formulario de interrogantes que se aplicó a abogados con especialidad en Derecho de familia, del que logramos su punto de vista sobre la identificación relacional entre regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes en Huacho durante el 2023; por ende, se debe verificar los resultados obtenidos con los antecedentes vertidos en el apartado correspondiente.

Así también, el 84,4% se muestran de acuerdo en que es correcto que, en caso de regularse la patria potestad de los papás afines en las familias ensambladas, se pueda exigir el cumplimiento de derechos de los padres hacia los hijos afines, doctrinariamente se concuerda con la idea obtenida por **Febre (2023)** propone que después de vivir juntos durante dos años, entren bajo el estatuto de "cuidador afín". Después de eso, las familias reconstituidas tendrían la opción de elegir entre asignar formalmente derechos y deberes específicos a la pareja del progenitor en relación con el niño o la adopción "aditiva", una forma de adopción especial para la pareja del papá o mamá, que añadiría derechos y responsabilidades sin quitar los de los padres biológicos.

El 87,5% de los entrevistados expresa que la regulación civil de las familias ensambladas matrimoniales conformadas por un varón sin hijos y mujer con hijos no significara una afectación o perjuicio en el surgimiento de derechos entre sus integrantes,

de esto inferimos que la regulación civil de las familias ensambladas promoverá el origen de nuevos derechos a sus integrantes, sin importar si esta relación se haya dado mediante matrimonio o mediante unión de hecho, y/o, cuente con hijos de por medio por parte del varón, de la mujer o de ambos por separado; todo esto se concuerda con lo resuelto por **Córdova (2022)** es importante incluir en la Agrupación Recompuesta la identificación de las relaciones de vínculo por afinidad del padrastro y los descendientes de su par. Esto se respalda en la Teoría de la Afinidad Socioafectiva de Varsi, que sugiere que el lazo más fuerte entre ellos es social y emocional, no genético, debido al tiempo que pasan juntos como una familia. Esto significa que lo importante es la relación que construyen viviendo juntos, más que la relación biológica. Al reconocer esto, se promueve un trato justo y digno para todos los involucrados ante la sociedad.

Por último, se ha expuesto que el 71,9% de las respuestas son afirmativas a la interrogante de si la regulación civil de las familias ensambladas con unión de hecho conformadas por un varón sin hijos y mujer con hijos no significara una afectación o perjuicio en el surgimiento de derechos entre sus integrantes, de esto inferimos que la regulación civil de las familias ensambladas promoverá el origen de nuevos derechos a sus integrantes, sin importar si esta relación se haya dado mediante matrimonio o mediante unión de hecho, y/o, se cuente con hijos de por medio por parte del varón, de la mujer o de ambos por separado, concordante con lo hallado por **Lerma (2020)** el cual muestra que las familias están cambiando y son diversas. Destacando la categoría de priorizar el fortuna de los niños y de establecer reglas legales claras para las nuevas relaciones en familias reconstruidas. Como respuesta, se proponen nuevas leyes que se

enfocan en cómo el cónyuge del papá o mamá puede relacionarse legalmente con los descendientes menores que no son suyos.

CAPITULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Tras ejecutar una exploración exhausta de las fuentes de información resaltantes, con el objetivo de brindar sustento a la presente investigación, se tiene que:

1. Se concluye que, la relación existente entre la regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes, teniendo como respaldo al 93,8% de respuestas afirmativas; sumado a esto las fuentes doctrinales y literarias.
2. Se concluye que, no existe relación entre la regulación de las familias ensambladas y el surgimiento del derecho a los alimentos entre sus integrantes, respaldándose con el 71,9% de respuestas en este sentido, así también doctrinalmente.
3. Se tiene la conclusión de que existe relación entre la regulación civil de las familias ensambladas por matrimonio y el surgimiento del derecho a la herencia entre sus integrantes, siendo respaldada por el 58,1% de respuestas concordantes, asimismo con las fuentes doctrinales y literarias.
4. Se tiene la conclusión de que es correcto exigir el cumplimiento de derechos de los papás hacía los descendientes afines en caso de regularse la patria potestad de los papás afines en las familias ensambladas, considerando esto como autentico dado que se respalda con 84,4% de respuestas concordante, y se fundamenta doctrinalmente.
5. Se llega a la liquidación que la regulación civil de las familias ensambladas matrimoniales conformadas por un varón sin hijos y mujer con hijos no significará una afectación o perjuicio en el surgimiento de derechos entre sus integrantes, considerando

este resultado como válido ya que el 87,5% responde en este sentido, y respaldándose doctrinariamente.

6.2. Recomendaciones

Propondremos recomendaciones en consonancia con las conclusiones anteriormente vertidas, siendo que:

1. Se recomienda la regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes, puesto que es importante que las leyes reconozcan y protejan los derechos de todos los miembros, incluidos los padrastros, madrastras y sus hijos.
2. Se recomienda que deben establecerse derechos claros sobre la convivencia y el cuidado de los hijos de la pareja, garantizando la intervención equitativa de todos los integrantes en la toma de disposiciones relacionadas con la crianza y educación de los niños.
3. Se sugiere establecer mecanismos efectivos de mediación y resolución de conflictos familiares, reconociendo las particularidades y dinámicas propias de las familias ensambladas.
4. Se recomienda coordinar efectivamente con las instituciones y organismos competentes para regular las propuestas mencionadas, bajo el objetivo de implementar y asegurar la aplicación urgente.
5. Recomendar que las Facultades de Derecho fomenten y discutan el tema de esta investigación entre sus estudiantes, concretamente lo que tena referencia a la regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes.

CAPÍTULO VII:

REFERENCIAS

7.1. Fuentes documentales

Constitución Política del Perú [Const]. 31 de octubre de 1993 (Perú)

Código Civil (1993). Compendio 10 códigos. Editorial Jurista editores. Julio 2021. Lima.

Tribunal Constitucional. (2007). Exp. Nro. 09332-2006-PA/TC. Lima. Reynaldo Armando Shols Pérez.

Tribunal Constitucional. (2020). Pleno Sentencia 713/2020. Exp. N.º 01849-2017-PA/TC
Arequipa. Félix Rafael Neyra Pacheco.

7.2. Fuentes bibliográficas

Aguilar Ll. (2016). Tratado de Derecho de Familia. Lima: LEX & IURIS

Moran. (2007). Código Civil Comentado, Gaceta Jurídica, Segunda edición, Tomo III.

Beuchot. (1994). *El espíritu filosófico medieval*. Instituto de Investigaciones Filológicas,
Universidad Nacional Autónoma de México

Cornejo. (1999). Derecho Familiar Peruano. Lima. Couture, E. (1948). Garantías
Constitucionales del Proceso Civil. Estudios de Derecho Procesal Civil. Buenos
Aires.

Enciclopedia Jurídica Omeba. (1986) Buenos Aires - Argentina, Driskill Sociedad Anónima.
Tomo VII.

Varsi (2011). Tratado De Derecho De Familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia. Editorial Gaceta Jurídica. Tomo I. Lima.

Varsi (2011). Tratado De Derecho De Familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia. Editorial Gaceta Jurídica. Tomo II. Lima.

Varsi (2011). Tratado De Derecho De Familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia. Editorial Gaceta Jurídica. Tomo III. Lima.

7.3.Fuentes hemerográficas

García (2022). Familias Ensambladas y el Reconocimiento de sus Derechos Fundamentales. Revista Alternancia. Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú.

Del Valle (2022). La herencia afín y las familias ensambladas: un análisis desde la perspectiva constitucional peruana. CES Derecho, 13(1), 90–110.
<https://doi.org/10.21615/cesder.6558>

7.4.Fuentes electrónicas

Castro (2019). Análisis de la naturaleza jurídica de las familias ensambladas en el Perú: el establecimiento de los derechos y deberes en la relación de los padres e hijos afines y su regulación en el código civil. Tesis para optar el grado académico de maestra en derecho civil. Universidad San Martín de Porres. Lima. Tomado de:

<https://hdl.handle.net/20.500.12727/5961>

Córdova (2022). “Incorporación de Hijos Afines de Familias Ensambladas en el Código Civil para Garantizar el Interés Superior del Niño Carabaylo”. tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad César Vallejo. Lima. Tomado de:

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/97524>

Febre (2023). “Familias reconstituidas y formas de parentalidad: Un estudio jurídico-comparado para redefinir los lazos familiares”. Para optar el grado de doctor. Universidad Pompeu Fabra. Barcelona. Tomado de:

<https://www.upf.edu/ca/web/phd-school/doctoral-theses>

Herrera (2022). “Regulación de la familia ensamblada en el código civil”. Tesis para optar el título profesional de abogada. Universidad Señor de Sipán. Pimentel. Tomado de:

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10876/Herrera%20Alvarado,%20Elizabeth%20del%20Carmen.pdf?sequence=1>

Lerma (2020). “Las familias reconstituidas: las relaciones familiares entre el cónyuge del progenitor y el hijo menor no común”. Tesis para optar en grado de doctor. Universidad de Murcia. Tomado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=291145>

ANEXOS

ANEXO N° 01:

INSTRUMENTO PARA LA TOMA DE DATOS

ENCUESTA

Dimensión familia ensamblada por el matrimonio

- 1) Considera usted que: ¿existe relación entre regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes de las mismas?
a) SI b) NO c) N.A.

- 2) La parece que: ¿La regulación civil de las familias ensambladas matrimoniales conformadas por un varón sin hijos y mujer con hijos afectará el surgimiento de derechos entre sus integrantes?
a) SI b) NO c) N.A.

- 3) Considera usted que: ¿La regulación civil de las familias ensambladas matrimoniales conformadas por una mujer sin hijos y un varón con hijos afectará el surgimiento de derechos entre sus integrantes?
a) SI b) NO c) N.A.

- 4) Considera usted que en caso de: ¿Regulación civil de las familias ensambladas casadas, conformadas por mujer y varón con hijos hará posible el surgimiento de derechos entre sus integrantes?
a) SI b) NO c) N.A.

Dimensión familia ensamblada por Unión de hecho

- 5) ¿La regulación civil de las familias ensambladas con unión de hecho conformadas por un varón sin hijos y mujer con hijos afectará el surgimiento de derechos entre sus integrantes?
- a) SI b) NO c) N.A.
- 6) Le parece que: ¿La regulación civil de las familias ensambladas por unión de hecho conformadas por una mujer sin hijos y un varón con hijos afectará el surgimiento de derechos entre sus integrantes?
- a) SI b) NO c) N.A.
- 7) Le parece que: ¿Regulación civil de las familias ensambladas por unión de hecho, conformadas por mujer y varón con hijos hará posible el surgimiento de derechos entre sus integrantes?
- a) SI b) NO c) N.A.

Dimensión Patria potestad

- 8) Le parece que: ¿es correcto que, en caso de regularse la patria potestad de los padres afines en las familias ensambladas, se podrá exigir el cumplimiento de deberes de los padres hacía los hijos afines?
- a) SI b) NO c) N.A.

9) Considera usted que: ¿es correcto que, en caso de regularse la patria potestad de los padres afines en las familias ensambladas, se pueda exigir el cumplimiento de derechos de los padres hacía los hijos afines?

- a) SI b) NO c) N.A.

Dimensión alimentos

10) Considera usted que: ¿es adecuado que, en caso de regularse el derecho a los alimentos en las familias ensambladas, se podrá exigir el cumplimiento de estos a los padres afines?

- a) SI b) NO c) N.A.

11) Considera usted que: ¿es correcto que, en caso de regularse el derecho a los alimentos en las familias ensambladas, se podrá exigir el cumplimiento de estos a los hijos afines?

- a) SI b) NO c) N.A.

Dimensión herencia

12) Considera usted que: ¿le parece adecuado que, en caso de regularse el derecho a la herencia en las familias ensambladas, los hijos afines podrán heredar de uno de los padres no sanguíneos?

- a) SI b) NO c) N.A.

13) Considera usted que: ¿le parece correcto que, en caso de regularse el derecho a la herencia en las familias ensambladas, los padres afines podrán heredar de uno de los hijos no sanguíneos?

- a) SI b) NO c) N.A.

Dimensión tenencia

14) Considera usted que: ¿es adecuado que, en caso de regularse el derecho a la tenencia en las familias ensambladas, la misma sea determinada de común acuerdo entre los padres?

- a) SI b) NO c) N.A.

15) Considera usted que: ¿es adecuado que, en caso de regularse el derecho a la tenencia en las familias ensambladas, la misma sea determinada por el juez de familia?

- a) SI b) NO c) N.A.

Gracias,

ANEXO N° 02:
MATRIZ DE CONSISTENCIA

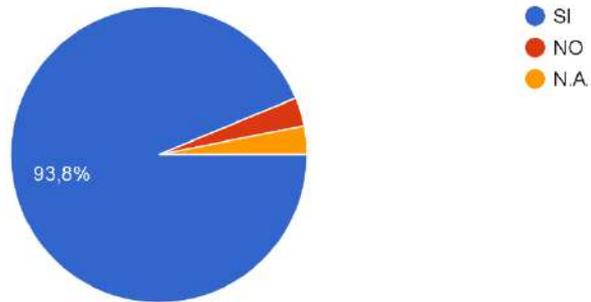
MATRIZ DE CONSISTENCIA					
TITULO	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGIA
Identificación relacional entre regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes. Huacho, 2023	¿Existe relación entre la regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes? Huacho, 2023	Determinar la relación existente entre la regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes Huacho, 2023.	Existe relación entre la regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes. Huacho, 2023.	Variable 1: Regulación civil de las familias ensambladas	Forma de Investigación
	PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS		Tipo de Investigación
	<p>Pe1: ¿Existe relación entre la regulación de las familias ensambladas y el surgimiento del derecho a los alimentos entre sus integrantes? Huacho, 2023</p> <p>Pe2: ¿Cuál es la relación existente entre la regulación civil de las familias ensambladas por matrimonio y el surgimiento del derecho a la herencia entre sus integrantes? Huacho, 2023</p>	<p>Oe1: Establecer la relación existente entre la regulación de las familias ensambladas y el surgimiento del derecho a los alimentos entre sus integrantes. Huacho, 2023.</p> <p>Oe2: ¿Determinar la relación existente entre la regulación civil de las familias ensambladas por matrimonio y el surgimiento del derecho a la herencia entre sus integrantes? Huacho, 2023.</p>	<p>He1: Existe relación entre la regulación de las familias ensambladas y el surgimiento del derecho a los alimentos entre sus integrantes. Huacho, 2023.</p> <p>He2: Existe relación entre la regulación civil de las familias ensambladas por matrimonio y el surgimiento del derecho a la herencia entre sus integrantes. Huacho, 2023.</p>	Variable 2: Derechos entre sus integrantes	Enfoque de la Investigación
				Esquema del estudio	

ANEXO N° 03:

RESULTADOS DE GOOGLE FORMS

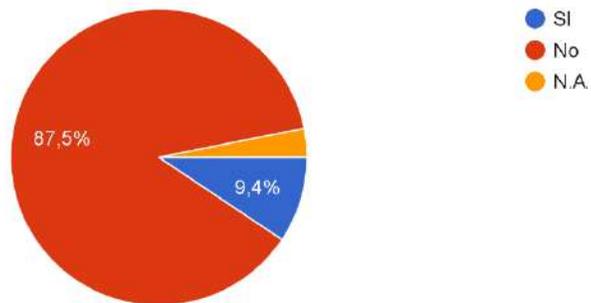
1) Considera usted que: ¿existe relación entre regulación civil de las familias ensambladas y el surgimiento de derechos entre sus integrantes de las mismas?

32 respuestas



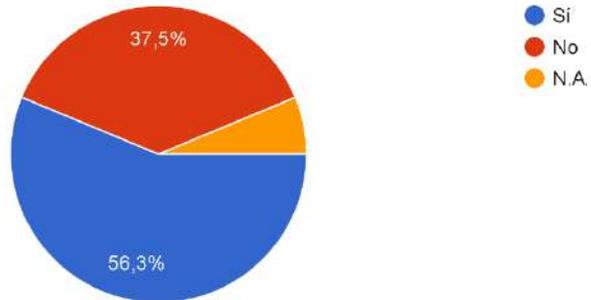
2) Le parece que: ¿La regulación civil de las familias ensambladas matrimoniales conformadas por un varón sin hijos y mujer con hijos afectará el surgimiento de derechos entre sus integrantes?

32 respuestas



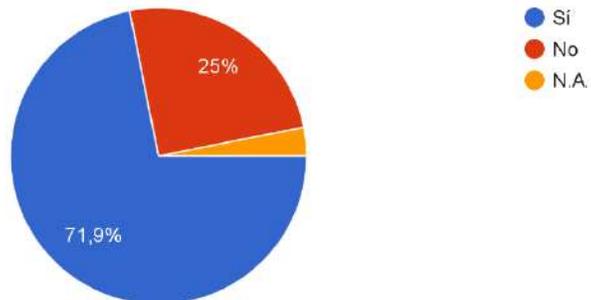
3) Considera usted que: ¿La regulación civil de las familias ensambladas matrimoniales conformadas por una mujer sin hijos y un varón con...el surgimiento de derechos entre sus integrantes?

32 respuestas



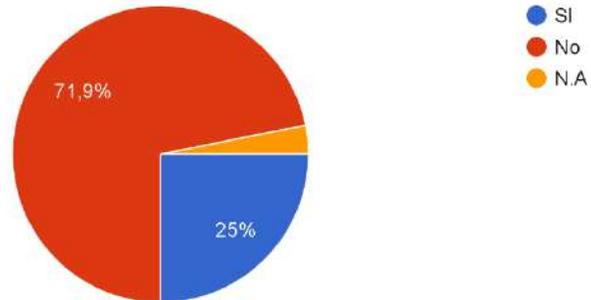
4) Considera usted que en caso de: ¿Regulación civil de las familias ensambladas casadas, conformadas por mujer y varón con hijos hará posi...el surgimiento de derechos entre sus integrantes?

32 respuestas



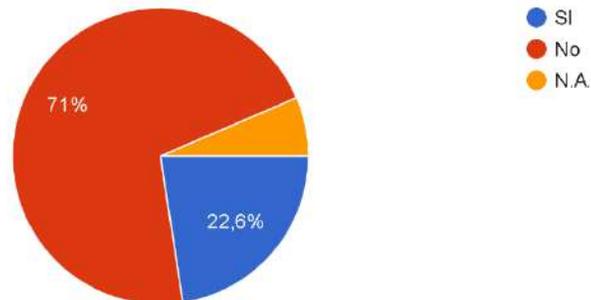
5) ¿La regulación civil de las familias ensambladas con unión de hecho conformadas por un varón sin hijos y mujer con hijos afectará el surgimiento de derechos entre sus integrantes?

32 respuestas



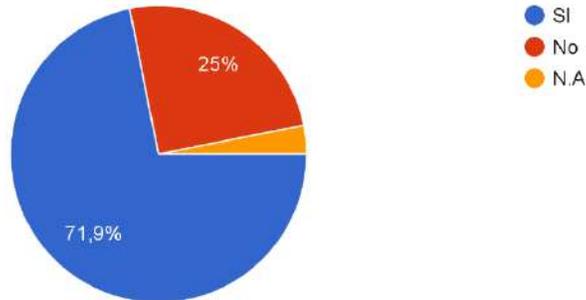
6) Le parece que: ¿La regulación civil de las familias ensambladas por unión de hecho conformadas por una mujer sin hijos y un varón con hijos afectará el surgimiento de derechos entre sus integrantes?

31 respuestas



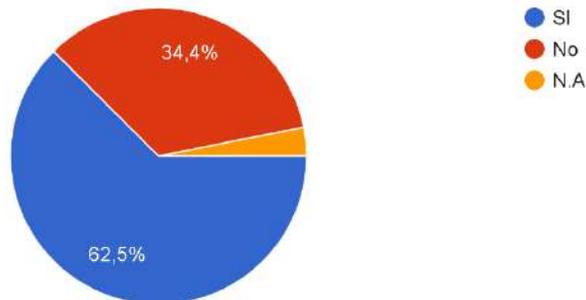
7) Le parece que: ¿Regulación civil de las familias ensambladas por unión de hecho, conformadas por mujer y varón con hijos hará posi...el surgimiento de derechos entre sus integrantes?

32 respuestas

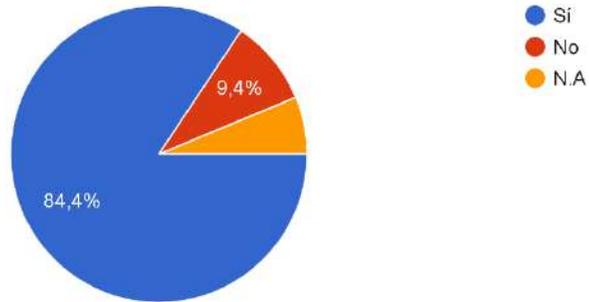


8) Le parece que: ¿es correcto que, en caso de regularse la patria potestad de los padres afines en las familias ensambladas, se podrá exigir el cumpli...to de deberes de los padres hacia los hijos afines?

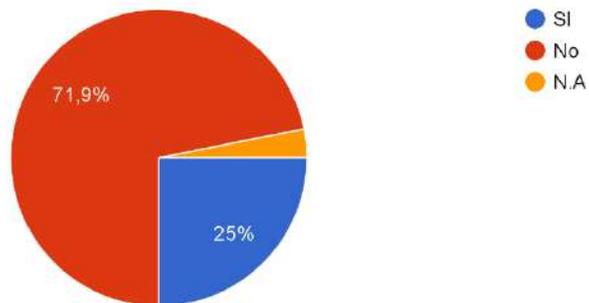
32 respuestas



9) Considera usted que: ¿es correcto que, en caso de regularse la patria potestad de los padres afines en las familias ensambladas, se pueda exigir... de derechos de los padres hacia los hijos afines?
32 respuestas

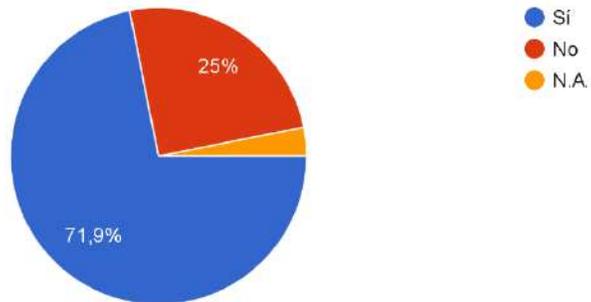


10) Considera usted que: ¿es adecuado que, en caso de regularse el derecho a los alimentos en las familias ensambladas, se podrá exigir el cumplimiento de estos a los padres afines?
32 respuestas



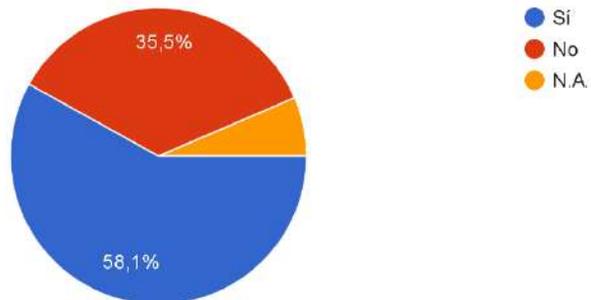
11) Considera usted que: ¿es correcto que, en caso de regularse el derecho a los alimentos en las familias ensambladas, se podrá exigir el cumplimiento de estos a los hijos afines?

32 respuestas



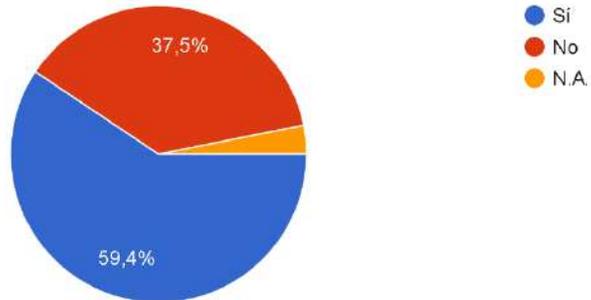
12) Considera usted que: ¿le parece adecuado que, en caso de regularse el derecho a la herencia en las familias ensambladas, los hijos afines podrán heredar de uno de los padres no sanguíneos?

31 respuestas



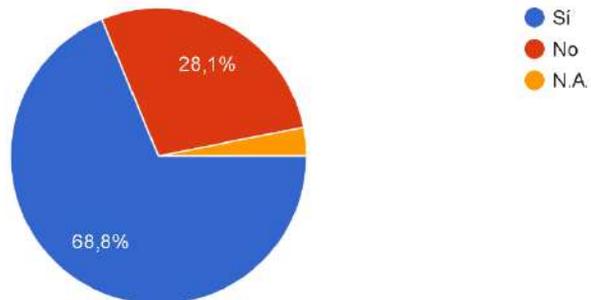
13) Considera usted que: ¿le parece correcto que, en caso de regularse el derecho a la herencia en las familias ensambladas, los padres afines podrán heredar de uno de los hijos no sanguíneos?

32 respuestas



14) Considera usted que: ¿es adecuado que, en caso de regularse el derecho a la tenencia en las familias ensambladas, la misma sea determinada de común acuerdo entre los padres?

32 respuestas



15) Considera usted que: ¿es adecuado que, en caso de regularse el derecho a la tenencia en las familias ensambladas, la misma sea determinada por el juez de familia?

32 respuestas

